

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE PASTO**

RADICACION

520013110004

2016-00134-00

ACCION DE

TUTELA

DEMANDANTE: RICARDO ERNESTO REVELO

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, JUNTA
DIRECTIVA ESE HOSPITAL EL BIEN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PUBLICO**

**JUZGADO: PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO
(REPARTO).**

ACTUACION PROCESAL: ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE: RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ.
C. de C. No. 12.988.231 expedida en
Pasto (Nariño).**

**APODERADO: DR. VICTOR B. ENRÍQUEZ GIRÓN.
C. de C. No. 12.972.475 expedida en Pasto.**

T.P. de Abog. No. 46.109 expedida por el H. C. S. de la J.

ACCIONADOS: A) UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

**B) JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE
SALUD SAN SEBASTIÁN DEL
MUNICIPIO NARIÑO (NARIÑO).**

APODERADO:

**VINCULADOS: ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO
ADMITIDOS AL PROCESO CONCURSAL.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE PASTO.

10 JUN 2016

PRESENTACIÓN PERSONAL DE ACCIÓN DE TUTELA

CIUDAD Y FECHA: PASTO, 10 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

DATOS PERSONALES DEL APODERADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: VICTOR B. ENRÍQUEZ GIRÓN.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 12.972.475 EXPEDIDA EN: PASTO.
T.P. No. 46.109 EXPEDIDA POR EL H. C. S. DE LA J.

**PRESENTÓ DIRECTA Y PERSONALMENTE LA ACCIÓN DE
TUTELA DIRIGIDA A:**

JUZGADO: PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO (REPARTO)

DATOS DE LA SOLICITUD DE TUTELA:

ACCIONANTE :

RIGARDO ERNESTO REVELO DÍAZ.
C. de C. No. 12.988.231 expedida en Pasto (Nariño).

ACCIONADOS: A) UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.
**B) JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN
SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO
(NARIÑO).**

**VINGULADOS: ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL
PROCESO CONCURSAL.**

LA SOLICITUD DE TUTELA CONSTA DE:

ORIGINAL NUMERO DE FOLIOS DE LA SOLICITUD: 26 ✓

NÚMERO DE FOLIOS ANEXOS: 75 ✓

COPIA ARCHIVO SI (X) NO (X)

MEDIDAS PREVIAS SI () NO (X) ✓

(2) COPIAS TRASLADO CON _ FOLIOS

Pasto, 10 de junio del año 2.016.

**SEÑOR:
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO (REPARTO)
E. S. D.**

Ref: Acción de tutela.

VICTOR B. ENRÍQUEZ GIRÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Pasto, abogado especializado y en ejercicio, identificado con la C. de C. Nro. 12.972.475 expedida en Pasto y con T.P. Nro. 46.109 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del Dr. **RICARDO ERNESTO REVELO DIAZ**, también mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Pasto, cuyas demás notas civiles aparecen consignadas en el memorial poder que apor to para que me sea reconocida la correspondiente personería adjetiva y/o para actuar como apoderado judicial de la parte accionante, por medio del presente escrito, a Usted respetuosamente,

MANIFIESTO:

Que con fundamento en lo dispuesto en el art. 86 de la Carta Política, **FORMULO ACCION DE TUTELA**, contenida en los siguientes términos:

1. PARTES:

1.1 PARTE ACCIONANTE:

EL Dr. RICARDO ERNESTO REVELO DIAZ, también mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.988.2312 expedida en Pasto (Nariño).

1.2 PARTE ACCIONADA:

1.2.1 LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, Entidad de Educación Universitaria, de derecho privado, con domicilio principal en el municipio de Medellín (Antioquia), legal y debidamente representada por su Rector, actualmente el Dr. **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, también mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia) y/o por la persona que ejerza dicho cargo de representación legal, al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda de tutela.

1.2.2 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ (NARIÑO).

1.3 TERCEROS INTERVINIENTES:

2ª. Pág.-

2. HECHOS:

PRIMERO: El día quince (15) de abril del año 2016, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 201504-059, entre la Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE NARIÑO** (Departamento de Nariño), como parte **CONTRATANTE** y el Dr. **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, Rector y a la vez Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, como parte **CONTRATISTA**, cuyo objeto contractual consiste en: "**OBJETO: Desarrollar el proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de Gerente del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. del municipio de Nariño, (Departamento de Nariño), desde la etapa de inscripción hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Número 006 del primero (1º) de abril de 2016**".

SEGUNDO: En la debida oportunidad, mi patrocinado Dr. **RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ**, se inscribió como aspirante a participar en el proceso concursal de selección para proveer el empleo vacante del cargo de Gerente del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE NARIÑO** (Departamento de Nariño). Proceso concursal de méritos éste, que viene siendo liderado por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

TERCERO: El día dieciocho (18) de mayo del año en curso, por parte de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, se publicó el **LISTADO PRELIMINAR DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, a participar dentro del mencionado proceso concursal.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del **ARTÍCULO 9º** del Acuerdo Nro. 006 aprobado por la Junta Directiva del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE NARIÑO** (Departamento de Nariño), el día primero (1º) de abril del año 2016, "**MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020**", constituye una de las causales de exclusión de la Convocatoria:

"a) No entregar en las fechas previamente establecidas en esta Convocatoria, los documentos soportes para la verificación de los requisitos mínimos y la aplicación de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles".

QUINTO: Dispone el **PARÁGRAFO** único del **ARTÍCULO 17** del Acuerdo No. 006 descrito en el hecho anterior, lo siguiente:

PARÁGRAFO...

3ª. Pág.-

La anterior disposición, se encuentra acorde con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 4500 del 2005, que establece:

"... la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción **no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia**. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos". (negritas fuera de texto).

SEXTO: EL ARTÍCULO 19 del Acuerdo No. 006 descrito en el hecho **CUARTO** del presente escrito de tutela, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 19º. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de los empleos ofertados y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes **se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones...**" (negritas fuera de texto).

SÉPTIMO: Por su parte, el **ARTÍCULO 20** del Acuerdo No. 006 descrito en el hecho **CUARTO** de la presente demanda de tutela, dispone, lo siguiente:

"ARTÍCULO 20º. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes inscritos en la Convocatoria deben cargar en el módulo de inscripciones, al momento de la inscripción en el concurso, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo, como los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos enviados, radicados o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, en la forma y los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por ende, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno". (negritas fuera de texto).

4ª. Pág.-

OCTAVO: El inciso final del **ARTÍCULO 24** del Acuerdo No. 006 descrito en el hecho **CUARTO** de la presente demanda de tutela, dispone lo siguiente:

“En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos **no se admiten cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción**”. (negritas fuera de texto).

NOVENO: El inciso primero del **ARTÍCULO 24** del Acuerdo No. 006 descrito en el hecho **CUARTO** de la presente demanda de tutela, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 24º. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS: Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados ante la entidad contratada para el desarrollo del proceso, a través de su página web.

DÉCIMO: Acorde con la norma transcrita en el hecho anterior, se resalta que en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, establecido por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el mismo que forma parte de la convocatoria y/o reglamentación del concurso de méritos en mención, los **ASPIRANTES NO ADMITIDOS**, disponían de dos (2) días hábiles, comprendidos entre el día 15 y el día 18 de abril del año en curso, para formular sus respectivas reclamaciones.

Ahora bien, acorde con las disposiciones normativas transcritas en los hechos anteriores, es indudable que, **NO** era factible que los aspirantes no admitidos, utilicen la etapa de reclamaciones, como una oportunidad más para aportar otros documentos que no fueron aportados al momento y/o durante la etapa de inscripciones al concurso.

ONCE: No obstante lo señalado en los hechos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO** contenidos en el presente escrito de tutela, por parte de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, de manera contraria a derecho, esto es, desconociéndose el derecho a la igualdad y el derecho al debido proceso, se brindó a los aspirantes **NO ADMITIDOS**, la oportunidad de aportar otros documentos que no fueron aportados al momento y/o durante la etapa de inscripciones al concurso. Ello como se confirma con el formato sistematizado implementado por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para efectos de que se formulen y tramiten las respectivas reclamaciones frente a las decisiones de **INADMISION**. A la presente acción de tutela, se aporta como prueba, copia del Formato al cual se hace referencia en éste hecho.

DOCE: Se tiene conocimiento que, oportunamente, la señora **NIVIA HERMINZA TOBAR ZAMBRANO**, enfermera de profesión, identificada con la C. de C. Nro. 27.094.639 expedida en Pasto, también se inscribió como aspirante dentro del concurso público de méritos para ocupar el cargo como Gerente del **SECTOR DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.O.P.** del municipio de Medellín.

5ª. Pág.-

mayo del año en curso, presentó ante la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, la respectiva reclamación, a la cual aportó como prueba una **CERTIFICACIÓN** para efectos de acreditar su experiencia laboral, la cual **NO** fue aportada al momento de la inscribirse como concursante. Por consiguiente, dicha certificación, no podía ser tenida en cuenta.

CATORCE: No obstante lo manifestado en el hecho anterior, lo cierto es que, **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, desconociendo las normas de la convocatoria, a las cuales se hace referencia en los hechos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO** contenidos en el presente escrito de tutela, procedió a incluir dentro del **LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, a la concursante **NIVIA HERMINZA TOBAR ZAMBRANO**.

QUINCE: Considero que la circunstancia descrita en el hecho anterior, además de constituir una vulneración al derecho fundamental del debido proceso, también viola y/o desconoce el derecho de igualdad de los aspirantes dentro del proceso concursal en mención. Pues, como se dijo, con posterioridad a la fecha de las inscripciones al concurso, no es factible que los aspirantes aporten otros documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de los empleos ofertados y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes.

DIECISÉIS: El día treinta y uno (31) de mayo del año en curso, por parte de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, se publicó el **LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, a participar dentro del mencionado proceso concursal.

DIECISIETE: Como es de público conocimiento, de conformidad con la ley y los diferentes pronunciamientos Jurisprudenciales emanados de las Altas Cortes del país, la **CONVOCATORIA DE UN CONCURSO DE MÉRITOS Y/O DE UN PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, EN GENERAL**, contiene las reglas de juego obligatorias, que para el presente caso, debieron ser tenidas en cuenta, por:

17.1 La ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE,

17.2 Los ASPIRANTES insritos dentro del respectivo proceso concursal y

17.3 La Institución Universitaria CONTRATISTA, -UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN- encargada de liderar el proceso de selección de aspirantes a ocupar el cargo de Gerente titular del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E.**, del municipio de Nariño (Departamento de Nariño).

DIECIOCHO: El **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, establecido y/o diseñado por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** y a su vez aprobado por la **JUNTA DIRECTIVA** de la prenombrada **E.S.E. CONTRATANTE**, hace parte de la convocatoria del concurso de méritos. Dicho **CRONOGRAMA**, que posee un carácter obligatorio tanto para la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, como también para los concursantes, en él se establecieron las diferentes etapas del concurso

6ª. Pág.-

DIECINUEVE: El **ARTÍCULO 15º** del Acuerdo Nro. 006 aprobado por la Junta Directiva del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE NARIÑO** (Departamento de Nariño), el día primero (1º) de abril del año 2016, "MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020", establece:

"ARTÍCULO 15º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Junta Directiva del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E.** decisión que será divulgada a través de la página web del **Municipio de Nariño** www.narino-narino.gov.co ó de la Universidad contratada para adelantar el proceso, mecanismo empleado para la divulgación de la misma.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, previo acuerdo con la Universidad Contratada (sic).

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria. (negritas fuera de texto).

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional y será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E.**, encargado de la Convocatoria.

VEINTE: En numeral 2. de la **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, contenida en el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la prenombrada **E.S.E. CONTRATANTE** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, como **CONTRATISTA**, se estipuló:

"2. Ajustar el plan de trabajo y cronograma del contrato, el cual hace parte integrante del presente instrumento." (negritas fuera de texto).

VEINTIUNO: En **EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, del proceso concursal para proveer el cargo de Gerente del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E.** del municipio de Nariño (Departamento de Nariño), inicialmente difundido por **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para la **ETAPA N° 3 – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS – VRM**, se establecieron las

7ª. Pág.-

Publicación – lista preliminar de admitidos y no admitidos: 25/05/2016.

Formulación de reclamaciones de los aspirantes:

Inicio: 26/05/2016.

Finalización: 27/05/2016.

Respuestas a reclamaciones: 02/06/2016.

Publicación – lista definitiva de admitidos y no admitidos: 02/06/2016.

VEINTIDÓS: No obstante lo señalado en los hechos **DIECINUEVE** y **VEINTIUNO** de la presente demanda de tutela, el día trece (13) de mayo de 2016, por parte de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, se difundió un Aviso Informativo, que textualmente expresa:

“Aviso Informativo – Resultados VRM y Modificación Cronograma

13 de mayo de 2016

La Universidad de Medellín, como institución contratada para adelantar los concursos públicos de méritos para los cargos de Gerente de las E.S.E Centro de Salud Santiago Apostol (sic) del municipio de Imués del departamento de Nariño, Centro de Salud San Bernardo del municipio de San Bernardo del departamento de Nariño y Centro de Salud San Sebastián E.S.E. del municipio de Nariño del departamento de Nariño; (sic) en cumplimiento de sus obligaciones legales, y atendiendo lo dispuesto en los acuerdos (sic) que rigen la Convocatoria se permite informar a los interesados que LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL PROCESO será publicada el 18 de mayo de 2016”.

Por las razones expuestas anteriormente se les informa a los aspirantes que el cronograma general del proceso se modificará para ajustarse a este plazo” (negritas fuera de texto).

La anterior modificación, es susceptible de las siguientes **OBSERVACIONES:**

22.1 Por una parte, se resalta, que esta modificación del **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, fue efectuada de manera unilateral e inconsulta, por parte de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**. Es decir, que para dicha modificación, jamás se contó con el consentimiento de la Junta Directiva del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E.** del municipio de Nariño (Departamento de Nariño).

22.2 Por otra parte, se resalta, que al efectuarse esta modificación, por parte de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, se desconoció lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15º de la Convocatoria, el mismo que prohíbe anticiparse las fechas y horas previstas inicialmente en la Convocatoria. Es decir, con la actitud asumida por parte de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, también se vulneró el derecho fundamental del debido proceso de que trata el artículo 29 de la Carta

8ª. Pág.-

ANTICIPADA DE MANERA UNILATERAL E INCONSULTA, generándose con ello, una angustia e incertidumbre en los aspirantes, pues dicha etapa de reclamaciones, se llevó a cabo durante los días 19 y 20 de mayo del año en curso, esto es, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación del **LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, llevada a cabo, de manera efectiva, el día 18 de mayo del 2016.

VEINTITRÉS: LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, durante los meses de febrero, marzo y abril del presente año, suscribió con diferentes Empresas Sociales del Estado del Departamento de Nariño, en particular y del país, en general, múltiples contratos de prestación de servicios, cuyo objeto contractual consiste en: "Desarrollar el proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de Gerente de la E.S.E., desde la etapa de inscripción hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Número 006 del 09 de marzo de 2016".

Así por ejemplo, la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, suscribió, entre otros, los contratos de Prestación de prestación de servicios, con las Empresas Sociales del Estado, de los municipios que a continuación relaciono:

23.1 E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTIAGO APÓSTOL, del Municipio de Imués (Nariño).

23.2 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO, del Municipio de San Bernardo (Nariño).

23.3 E.S.E. SAN MIGUEL ARCANGEL, del Municipio de Ospina (Nariño).

23.4 E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS, del Municipio de La Unión (Nariño).

23.5 E.S.E. SAN JUAN DE DIOS, del Municipio de Abejorral (Antioquia).

23.6 E.S.E. METROSALUD, del Municipio de Medellín (Antioquia).

VEINTICUATRO: Para efectos de ejecutar los múltiples contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con las diferentes Empresas Sociales del Estado, existentes en los diferentes municipios del Departamento de Nariño y en otros departamentos del país, **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, procedió a integrar varios grupos, -el municipio de Nariño (Departamento de Nariño), quedó formando parte del GRUPO 2, a los cuales les implementó y/o aplicó, en algunos casos, **EL MISMO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** y, en otros casos, les aplicó y/o implementó **UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MUY SIMILAR COINCIDENTE EN LA FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS**. Y por cuanto, obviamente, como se dijo, coincidió la fecha y hora para presentar las pruebas escritas de conocimientos y de competencias laborales, implementadas para la selección de los Gerentes de las diferentes Empresas Sociales del Estado, con la fecha y hora para este procedimiento, se vulneró el derecho fundamental de

9ª. Pág.-

laborales, para una única fecha y hora, esto es, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día domingo (12) de junio del año en curso, (Nota: En en la fecha y hora antes señaladas, por ejemplo, se aplicarán dichas pruebas, tanto para la E.S.E. del municipio de Nariño, como también para la E.S.E. METRO SALUD del municipio de Medellín), **NO** se le está brindando a mi representado, ni a los aspirantes inscritos en los procesos concursales de las E.S.Es integrantes del grupo 2, la oportunidad de presentar dichas pruebas de selección, de manera concomitante para participar en la selección de aspirantes a ocupar el cargo como Gerente de una E.S.E., diferente a aquella para la cual inicialmente se inscribieron.

Es decir, si a mi representado y a los demás aspirantes que se hubieren inscrito en diferentes procesos concursales, se les hubiese permitido y/o brindado la posibilidad de que al presentar el día 12 de junio del año en curso, unas determinadas pruebas escritas, tanto de conocimientos, como también de competencias laborales, las mismas les puedan ser evaluadas, tanto para el concurso de méritos convocado la E.S.E. del municipio de Nariño (Departamento de Nariño), como también para los concursos implementados por otras E.S.Es. del resto del departamento de Nariño y del país, no se vulnerarían derechos fundamentales por parte de LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

Por consiguiente, es indudable que, en la práctica, se están vulnerado los derechos fundamentales de mi patrocinado, tales como: el derecho de acceso a la función pública, en conexidad con el derecho al trabajo.

Es incuestionable que, la única beneficiada con la aplicación del **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, es la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, quien al programar una sola fecha y hora para la aplicación de las mencionadas pruebas escritas de selección, se economiza costos de transporte desde la ciudad de Medellín hasta la ciudad de Pasto y viceversa y, también se economiza los costos de estadía o alojamiento de las personas encargadas de aplicar las pruebas, a nombre de la prenombrada Institución Universitaria **CONTRATISTA**.

VEINTICINCO: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN del municipio de Nariño (Departamento de Nariño), al expedir y/o aprobar el día primero (1º) de abril del 2016, el Acuerdo Nro. 006, "MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020", desconoció el derecho a la igualdad que les asiste, tanto a mi representado, como también a todos los aspirantes que se inscribieron para participar en el mencionado proceso concursal. Ello, por las razones que a continuación relaciono:

25.1 Como es de público conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30 de 1992, los estudios de postgrado, clasificados de menor jerarquía a

(a) Especialización, (b) Maestría, (c) Doctorado y (d)

10ª. Pág.-

25.2 No obstante lo señalado en el numeral anterior, se tiene que en el numeral

1.1 Estudios no finalizados del ARTÍCULO 40º del Acuerdo Nro. 006 antes descrito, esto es, en la mencionada disposición de la Convocatoria objeto de análisis, se consagró lo siguiente:

“1.1 Estudios no finalizados.

Cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los períodos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de trata (sic) la tabla anterior según la relación que se describe a continuación:

PERIODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones de Gerente	7.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones de Gerente.	8.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 3 semestres.	
Cada semestre aprobado de Especialización afín a las funciones de Gerente.	10.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de Carrera profesional afín a las funciones de Gerente.	0.8
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

25.3 De la simple lectura de la tabla anterior, pueden concluirse las siguientes circunstancias fácticas que atentan contra el derecho a la igualdad:

25.3.1 Un semestre aprobado de doctorado, al ser calificado con un puntaje de 7.0 es muy inferior a un semestre aprobado de especialización, el cual es calificado con 10.0.

25.3.2 Un semestre aprobado de maestría, al ser calificado con un puntaje de 8.0 es muy inferior a un semestre aprobado de especialización, el cual es calificado con 10.0.

25.4 De la simple lectura de la tabla anterior, puede concluirse que se consagra una circunstancia fáctica que en nada estimula a inscribirse en el concurso de méritos, a aquellos profesionales de la salud que acrediten haber aprobado uno o más semestres en programas de doctorado o de maestría, pues, de antemano se les está informando que los semestres aprobados en un programa de especialización, serán calificados con un mayor puntaje con respecto a los semestres cursados en un programa de maestría y/o doctorado.

25.5 En el numeral 1.2 Educación para el trabajo y Desarrollo Humano relacionado, del ARTÍCULO 40º del Acuerdo Nro. 006 antes descrito, esto es, en la mencionada disposición de la Convocatoria objeto de análisis, se consagró lo siguiente:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Mayor a 500	100
Entre 450 a 499	90
Entre 350 y 399	70
Entre 300 y 349	60
Entre 250 y 299	50
Entre 200 y 249	40
Entre 150 y 199	30
Entre 100 y 149	20
Entre 50 y 99	10
Entre 9 y 49	5
De 8 horas o menos	3

25.6 De la simple lectura de la tabla anterior, puede concluirse que se consagran las circunstancias fácticas que a su vez constituyen vulneración del derecho a la igualdad a aquellos profesionales de la salud que se inscriban al concurso de méritos. Circunstancias éstas que a continuación relaciono:

25.6.1 Por una parte, se asignan altos puntajes a cursos con una intensidad superior a 300 horas, los cuales, en realidad son **INEXISTENTES EN EL PAÍS**, toda vez que, la intensidad de los diplomados, por ejemplo, no supera 250 horas.

Contrario a lo anterior, si el aspirante acredita la asistencia a un curso que haya tenido una intensidad entre 50 y 99 horas, obtendría los diez (10) puntos asignados a este ítem de la evaluación, resultando afectados todos aquellos aspirantes que acrediten haber cursado y/o aprobado uno o varios diplomados, con una intensidad superior a 100 horas.

25.6.2 Por otra parte, se asigna un puntaje de 3 cursos o cursillos con intensidad de 8 horas o menos, los cuales pueden ser acumulados siempre y cuando se hayan realizado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de las inscripciones. En este orden de ideas, si un aspirante, por ejemplo acredita la asistencia a r de dichos cursos, obtendría los 10 puntos asignados a este ítem.

25.7 En el **ARTÍCULO 41º** del Acuerdo Nro. 006, conocido o identificado en los hechos de la presente demanda de tutela, como **LA CONVOCATORIA O REGLAS DEL CONCURSO**, por una parte, nada se dice con respecto al puntaje que va a asignarse a cada uno de los años de servicios acreditados como experiencia relacionada y por otra parte, nada se dice con respecto al puntaje que va a asignarse a cada uno de los años de servicios acreditados como experiencia profesional. Esta omisión es muy relevante, por cuanto, como se dijo, en la Convocatoria, se establecen las reglas del concurso a tenerse en cuenta tanto por la entidad convocante, como también por los aspirantes y la Institución Universitaria **CONTRATISTA**, so pena de vulnerarse el derecho fundamental al debido proceso, que les asiste a todos los intervinientes en el proceso concursal.

12ª. Pág.-

Esta situación irregular que se presta para confusión, al momento de definir los resultados o puntajes obtenidos por los aspirantes, en la prueba de análisis de antecedentes (valoración de la hoja de vida), también vulnera el debido proceso de los aspirantes inscritos en el proceso concursal objeto de análisis en la presente demanda de tutela.

VEINTISÉIS: El día dos (02) de junio del 2016, por parte de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, se publicó la citación a las pruebas escritas de conocimientos y de competencias laborales, que serán aplicadas en la Sede del **INEM LUIS DELFÍN INSUASTY RODRÍGUEZ**, de la ciudad de Pasto, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día domingo doce (12) de junio del año en curso, a los **ASPIRANTES ADMITIDOS** a participar en el concurso de méritos para proveer el cargo como Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN** del municipio de Nariño (Departamento de Nariño).

Con base en los anteriores hechos, en las normas de derecho y en los fallos o pronunciamientos jurisprudenciales que más adelante señalaré, me permito formular a Usted, se sirva proferir sentencia de mérito, mediante la cual se acojan las siguientes o semejantes,

3. PRETENSIONES PRINCIPALES:

Sírvase Señor Juez Constitucional, que mediante la correspondiente sentencia de tutela, se disponga lo siguiente:

PRIMERA: TUTELAR, los derechos constitucionales fundamentales que le asisten a mi poderdante (parte accionante) y, que a continuación relaciono:

- 1.1 El derecho a la igualdad,
- 1.2 El derecho al debido proceso.
- 1.3 El derecho al trabajo,
- 1.4 El derecho a escoger profesión u oficio y,
- 1.5 El derecho de acceso a la función pública,

Derechos fundamentales éstos, que le están siendo vulnerados a mi poderdante, tanto por parte de **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN**, del municipio de Nariño, (Departamento de Nariño), como también, por parte de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con domicilio principal en el Municipio de Medellín (Antioquia),.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se ordene a **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN**, del municipio de Nariño, (Departamento de Nariño), que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contabilizadas a partir del día siguiente a la notificación del fallo de tutela, proceda a **REHACER TODO EL PROCESO** de selección de aspirantes a ocupar el cargo como Gerente de la

13ª. Pág.-

TERCERA: Que como consecuencia de la primera pretensión, se ordene al Dr. **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, actual Rector y a la vez Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, con domicilio principal en el municipio de Medellín, **SE ABSTENGA** de efectuar cualquier actuación derivada de la Convocatoria contenida en el Acuerdo Nro. 006 "MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020", aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la prenombrada E.S.E., el día primero (1º) de abril del 2016.

En el remoto caso de que no se acceda a mis **PRETENSIONES PRINCIPALES**, desde ya me permito solicitar, se sirva acceder a las siguientes,

4. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:

Sírvase Señor Juez Constitucional, mediante la correspondiente sentencia de tutela, disponer lo siguiente:

PRIMERA: TUTELAR DE MANERA TRANSITORIA, esto es, para evitar un **PERJUICIO IRREMEDIABLE**, los derechos constitucionales fundamentales que le asisten a mi poderdante (parte accionante) y, que a continuación relaciono:

- 1.1 El derecho a la igualdad,
- 1.2 El derecho al debido proceso,
- 1.3 El derecho al trabajo,
- 1.4 El derecho a escoger profesión u oficio y,
- 1.5 El derecho de acceso a la función pública,

Derechos fundamentales éstos, que le están siendo vulnerados a mi poderdante, tanto por parte de LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN, del municipio de Nariño, (Departamento de Nariño), como también, por parte de LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, con domicilio principal en el Municipio de Medellín (Antioquia),.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se ordene a LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN, del municipio de Nariño, (Departamento de Nariño), que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contabilizadas a partir del día siguiente a la notificación del fallo de tutela, proceda a **REHACER TODO EL PROCESO** de selección de candidatos a ocupar el cargo de Gerente de la

14ª. Pág.-

TERCERA: Que como consecuencia de la primera pretensión, se ordene al Dr. **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, actual Rector y a la vez Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con domicilio principal en el municipio de Medellín, **SE ABSTENGA** de efectuar cualquier actuación derivada de la Convocatoria contenida en el Acuerdo Nro. 006 "MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 -- HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020", aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la prenombrada E.S.E., el día primero (1º) de abril del 2016.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO – ALGUNOS ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES:

5.1 FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente acción de tutela, en las siguientes disposiciones constitucionales y legales: Artículos: 13, 23, 25, 26, 29, 53, 86 y 125 de la Carta Política.

En lo procesal: Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y prevalencia del interés general. (Artículo 1º de la Carta Política).

La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. (Artículo 4º de la Carta Política).

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Carta Política.

5.2 ALGUNOS ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES:

5.2.1 Del derecho fundamental al debido proceso.

Los principios y valores, explícitos o implícitos, contenidos en la Constitución Política Colombiana, son determinantes dentro de las actuaciones que deben desarrollar las autoridades, en cumplimiento de sus actividades y en relación con los administrados.

Los principios de primacía del derecho sustancial, el derecho de acceder a la

15ª. Pág.-

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Honorable Corte Constitucional sobre el derecho fundamental al debido proceso en Sentencia T- 078 de 1998 enseñó:

"Dentro de las garantías constitucionales que establece la Carta Política, enmarcada como garantía fundamental, se encuentra el debido proceso (artículo 29 CP.). De esta manera, el debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso.

Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso".

5.2.2 Del concurso de méritos.

Téngase presente que, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior)¹.

Para cumplir tal deber, la entidad contratante, aprobó una convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes al cargo para el cual se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad universitaria contratista debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la terna de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

¹En sentencia T-514 de 2001 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra), la Corte señaló que "el debido proceso en los asuntos administrativos implica que el Estado se sujete a las reglas definidas en el ordenamiento jurídico, no solamente en las actuaciones que se adelantan contra los particulares para deducir responsabilidades de carácter disciplinario o aquellas relativas al control y vigilancia de su actividad, sino en los trámites que ellos inician con el objeto de cumplir una obligación o de ejercer un derecho ante la administración, como es el caso del accoso a los cargos públicos"

De acuerdo con la sentencia C-040 de 1995 (MP Carlos Gaviria Díaz), reiterada en la sentencia SU-913 de 2009 (MP Juan Carlos Henao Pérez), las etapas que en general deben surtir para acceder a cualquier cargo de carrera y que, por consiguiente, deben estar consignadas en el acto administrativo de convocatoria, son "(1) La convocatoria. Fase en la cual se consagran las bases del concurso, es decir, todos aquellos factores que habrán de evaluarse, así como los criterios

16ª. Pág.-

5.2.3 De la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En el Art. 8 del Decreto 2591 de 1991 se prevé lo relativo a este tema de la siguiente manera "ART. 8º—La tutela como mecanismo transitorio. "Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable En el caso del inciso anterior, el juez señalará expresamente en la sentencia que su orden permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado. En todo caso el afectado deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a partir del fallo de tutela, Si no la instaura, cesarán los efectos de éste. Cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un daño irreparable, la acción de tutela también podrá ejercerse conjuntamente con la acción de nulidad y de las demás procedentes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En estos casos, el juez si lo estima procedente podrá ordenar que no se aplique el acto particular respecto de la situación jurídica concreta cuya protección se solicita, mientras dure el proceso (Nota: Declarado exequible por la Corte Constitucional por las razones consignadas en la Sentencia C-18 de 1993).

La Corte Constitucional sistematizó los requisitos sustanciales de procedibilidad de la tutela como mecanismo transitorio, para evitar un perjuicio irremediable en la sentencia SU-1070, de la siguiente manera.

"3.2. En los eventos en que el ordenamiento jurídico tenga previsto un mecanismo ordinario de defensa judicial, la jurisprudencia constitucional tiene definido que el juez de tutela tendrá en cuenta, a partir de las consideraciones especiales del caso, dos aspectos a saber 1. la eficacia e idoneidad del medio de defensa judicial; y, 2. los elementos del perjuicio irremediable. El medio ordinario de defensa judicial debe ser eficaz e idóneo para el amparo de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados. Tal grado de eficacia se aprecia en concreto, en atención a las circunstancias en que se encuentre el solicitante y de los derechos constitucionales involucrados (4). El artículo 6º del Decreto 2591 de 1991 dispone que "La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante",

3.3. Para que proceda la tutela como mecanismo transitorio, además de la existencia de medio ordinario de defensa judicial, se exige la estructuración de un perjuicio irremediable. Sobre el particular, esta corporación ha considerado desde sus primeras decisiones que el perjuicio irremediable consiste en un riesgo inminente que se produce de manera cierta y evidente sobre un derecho fundamental, que de ocurrir no existirá forma de reparar el daño. La gravedad de los hechos debe ser de tal magnitud que sea irreparable la tutela como mecanismo de protección inmediata de

comprensión de la figura del perjuicio irremediable, nos encontramos con lo siguiente:

A. El perjuicio ha de ser inminente. "que amenaza o está por suceder prontamente". Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias tácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética. Se puede afirmar que, bajo cierto aspecto, lo inminente puede catalogarse dentro de la estructura fáctica, aunque no necesariamente consumada. Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado cierto, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia.

B. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa de su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia.

C. No basta cualquier perjuicio se requiere que este sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino solo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente.

D. La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, esta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos.

Aplicando los anteriores requisitos al caso que ocupa nuestra atención tenemos, que la tutela en este asunto, podría fallarse de transitoria porque se sabe que el accionante cuenta con las acciones contencioso administrativas para atacar la

18ª. Pág.-

tornarían ineficaces pues consagran un procedimiento el cual debe escudriñarse de fondo agotando todas las etapas propias del mismo y para este asunto al tratarse de un concurso público de méritos el cual tiene unos términos tan reducidos, se hace necesaria la intervención del juez constitucional de tutela a fin de verificar el procedimiento empleado para tal fin y evitar con ello la configuración de un perjuicio irremediable para el accionante el cual se traduce en la imposibilidad de acceder al cargo convocado por la presunta vulneración de los referidos derechos, el cual es actual, inminente y grave que llegue a causarse para los intereses del mismo quien espera que todo se haya realizado conforme a la legalidad y a los principios de publicidad y transparencia.

La Corte Constitucional, al establecer unas sub reglas excepcionales para la procedencia de la tutela de manera transitoria y a pesar de su carácter excepcional en sentencia T-090 de 2013, con Ponencia del Magistrado LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, se ha pronunciado en los siguientes términos:

"...3.1. En múltiples oportunidades esta Corporación ha precisado que la acción de tutela es improcedente, como mecanismo principal y definitivo, para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, ya que para controvertir la legalidad de ellos el ordenamiento jurídico prevé las acciones contencioso-administrativas, en las cuales se puede solicitar desde la demanda como medida cautelar la suspensión del acto². Dicha improcedencia responde a los factores característicos de residualidad y subsidiariedad que rigen esta acción de origen constitucional.

3.2. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha trazado dos subreglas excepcionales en las cuales el carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial al alcance del interesado. Esas subreglas se sintetizan en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos (I) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable³, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable⁴; y, (II)

²Al respecto, se pueden consultar las sentencias T-368 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa), T-244 de 2010 (MP Luis Ernesto Vargas Silva) y T-800A de 2011 (MP Luis Ernesto Vargas Silva).

³Esta sub regla de procedencia excepcional de la acción de tutela la contempla el artículo 86 de la Constitución Política.

⁴En sentencia T-225 de 1993 (WLP. Vladimiro Naranjo Mesa), se explicaron los elementos que ha de tener el perjuicio irremediable:

"inminente, 'que amenaza o está por suceder prontamente'. Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética.)

"B), Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación.' si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud

"C). No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona: La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, oblitivamente. Y se anota la

19ª. Pág.-

cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado., se traduce en un claro perjuicio para el actor (...)"

El inciso final del artículo 86 constitucional, prevé la procedencia de la acción de tutela contra particulares en casos también especialísimos, como son la prestación de un servicio público, o la afectación grave y directa del interés colectivo o una situación en la cual el solicitante se encuentre en situación de subordinación frente al tutelado. La reglamentación de esta procedencia se hizo mediante decreto 2591 de 1991 en su Art. 42, es así que frente a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, por ser una entidad de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería reconocida por el Ministerio de Educación, de las nueve hipótesis a que se refiere este artículo, la situación que se configura es la expuesta en el numeral 1 por estar encargada de la prestación del servicio público de educación.

De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela será ejercida por la persona cuyos derechos han sido violados o amenazados o por quien actué en su nombre.

En el presente caso, mi patrocinado se encuentra legitimado por activa para interponer la presente acción de tutela, por considerar se le están vulnerando los derechos fundamentales señalados en el acápite de pretensiones.

5.2.4 De la acción de tutela y el concurso de méritos.

En lo referente a las controversias que se suscitan dentro de las diferentes etapas de los concursos de méritos, la H. Corte Constitucional, en Sentencia T-213 A de 2011, de manera categórica manifestó:

"En relación con los concursos públicos de méritos, la Corte ha consolidado una jurisprudencia uniforme respecto de la ineficacia de los medios judiciales de defensa que existen en el ordenamiento jurídico para resolver las controversias que allí se suscitan, sobre la base de estimar que éstos no permiten una pronta y actual protección de los derechos fundamentales en discusión, pues debido al prolongado término de duración de los procesos que se tramitan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cuando se resuelva el asunto, ya no será posible reivindicar dichas garantías. En estos casos, ha considerado la Corte que la acción de nulidad y restablecimiento del derecho para efectos de la reelaboración de la lista de elegibles carece de eficacia y de efectos prácticos, pues cuando se resuelva la controversia, ya la administración habrá realizado los respectivos nombramientos y habrá que tenerse en cuenta que no se pueden afectar situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros.

Desde esa perspectiva, la acción de tutela se erige como el único mecanismo que haría posible una protección eficiente de los derechos fundamentales que aquí se invocan, razón por la cual el

6. MEDIOS PROBATORIOS:

Solicito al señor Juez Constitucional, se sirva tener, decretar y valorar como pruebas, los siguientes medios probatorios:

6.1 INFORMES JURAMENTADOS:

6.1.1 Sírvase Señor Juez, disponer que por parte del **Dr. JAMER MUÑOZ MARTÍNEZ**, actual Alcalde del municipio de Nariño y a la vez Presidente de la Junta Directiva de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN** del municipio de Nariño (Departamento de Nariño), se rinda un **INFORME JURAMENTADO**, con respecto a los hechos en que se fundamenta la presente acción de tutela.

6.1.2 Sírvase Señor Juez, disponer que por parte del **Dr. NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, actual Rector y a la vez Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, se rinda un **INFORME JURAMENTADO**, con respecto a los hechos en que se fundamenta la presente acción de tutela.

6.2 DOCUMENTALES:

Sírvase señor Juez, tener y valorar como prueba, los documentos que a continuación relaciono:

6.2.1 Copia mecánica (fotocopia) del Acuerdo Nro. 006, "MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020", aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN, del municipio de Nariño (Departamento de Nariño), el día primero (1º) de abril del 2.016.

6.2.2 Copia mecánica (fotocopia) del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** Nro. 201504-059, suscrito el día 15 de abril del 2016, entre la Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE NARIÑO** (Departamento de Nariño), como parte **CONTRATANTE** y el **Dr. NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, Rector y a la vez Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, como parte **CONTRATISTA**, cuyo objeto contractual consiste en: "OBJETO: Desarrollar el proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de Gerente del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E.** del municipio de Nariño, (Departamento de Nariño), desde la etapa de inscripción hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Número 006 del primero (1º) de abril de 2016".

6.2.3 Copia mecánica (fotocopia) del documento por medio del cual se acredita el

21ª. Pág.-

Nariño). Proceso concursal de méritos éste, que viene siendo liderado por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

6.2.4 Copia mecánica (fotocopia) del **LISTADO PRELIMINAR DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, a participar dentro del mencionado proceso concursal, liderado por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

6.2.5 Copia mecánica (fotocopia) del formato diseñado por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para la formulación de las diferentes reclamaciones, frente a las decisiones proferidas por la prenombrada Institución Universitaria **CONTRATISTA**.

6.2.6 Copia mecánica (fotocopia) de la reclamación presentada por la señora **NIVIA HERMINZA TOBAR ZAMBRANO**, frente a su no inclusión en el **LISTADO DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS** para participar dentro del proceso concursal que adelanta la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**. Se aporta conjuntamente con los respectivos documentos anexos.

6.2.7 Copia mecánica (fotocopia) del **LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, a participar dentro del mencionado proceso concursal de méritos.

6.2.8 Copia mecánica (fotocopia) del **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, inicialmente diseñado y publicado por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el cual consagra las etapas del concurso de méritos implementado para la selección de candidatos a ocupar el cargo como Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN**, del municipio de Nariño (Departamento de Nariño).

6.2.9 Copia mecánica (fotocopia) del **Aviso Informativo – Resultados VRM y Modificación Cronograma**, cuyo texto o contenido fue transcrito en el hecho **VEINTIDÓS** de la presente demanda de tutela.

6.2.10 Copia mecánica (fotocopia) del **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, que viene ejecutándose dentro del proceso concursal de méritos, para ocupar el cargo de Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTIAGO APÓSTOL**, del Municipio de Imués (Nariño).

6.2.11 Copia mecánica (fotocopia) del **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, que viene ejecutándose dentro del proceso concursal de méritos, para ocupar el cargo de Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO**, del Municipio de San Bernardo (Nariño).

6.2.12 Copia mecánica (fotocopia) del **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, que viene ejecutándose dentro del proceso concursal de méritos, para ocupar el cargo de Gerente de la **E.S.E. SAN MIGUEL ARCANGEL**, del Municipio de Ospina (Nariño).

6.2.13 Copia mecánica (fotocopia) del **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, que viene ejecutándose dentro del proceso concursal de méritos, para ocupar

22ª. Pág.-

6.2.14 Copia mecánica (fotocopia) del **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, que viene ejecutándose dentro del proceso concursal de méritos, para ocupar el cargo de Gerente de la **E.S.E. SAN JUAN DE DIOS**, del Municipio de Abejorral (Antioquia).

6.2.15 Copia mecánica (fotocopia) del **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, que viene ejecutándose dentro del proceso concursal de méritos, para ocupar el cargo de Gerente de la **E.S.E. METROSALUD**, del Municipio de Medellín (Antioquia).

la citación a las pruebas escritas de conocimientos y de competencias laborales, que serán aplicadas en la Sede del **INEM LUIS DELFÍN INSUASTY RODRÍGUEZ**, de la ciudad de Pasto, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día domingo doce (12) de junio del año en curso, a los **ASPIRANTES ADMITIDOS** a participar en el concurso de méritos para proveer el cargo como Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN** del municipio de Nariño (Departamento de Nariño).

6.2.16 Copia mecánica (fotocopia) de la **CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS**, a presentarse por parte de los aspirantes a ocupar el cargo como Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN**, del municipio de Nariño (Departamento de Nariño).

6.3 OFICIOS:

Con el propósito de obtener pruebas documentales que interesan a la presente actuación procesal de tutela, solicito a Usted, se sirva disponer que por parte de la Secretaría de su Despacho, se oficie al Rector y a la vez Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con sede principal en Medellín (Antioquia), a fin de que se expida y remita a su Despacho, una **CONSTANCIA y/o CERTIFICACIÓN**, referente a los aspectos que a continuación señalo:

6.3.1 Si es o no factible, que las pruebas escritas a presentarse en la ciudad de Pasto, el próximo 12 de junio del 2016, por parte de mi patrocinado, como aspirante a ocupar el cargo como Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN**, del municipio de Nariño, puedan ser tenidas o no, en cuenta dentro de otro proceso concursal de méritos, también liderado por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para proveer el cargo como Gerente de una E.S.E., diferente a la E.S.E. del municipio de Nariño (Departamento de Nariño).

6.3.2 Las razones por las cuales se evalúa con un mayor puntaje, a un semestre cursado en un programa de especialización, frente a un semestre cursado en un programa de maestría y/o doctorado.

6.3.3 Una relación de las diferentes Empresas Sociales del Estado, del primer nivel de complejidad, existentes en el Departamento de Nariño y en otros departamentos del país, que adelantan procesos concursales de selección de personal, para el **GRUPO 2**, conformado por parte de LA

23ª. Pág.-

6.3.4 Las razones por las cuales, de manera unilateral e inconsulta, esto es, sin contar con el consentimiento y/o aprobación de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN** del municipio de Nariño (Departamento de Nariño), se modificaron las fechas inicialmente establecidas en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, referente tanto a la época u oportunidad de publicación del **LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, como también la oportunidad para formular reclamaciones por parte de los aspirantes **NO** admitidos a participar dentro del concurso de méritos para seleccionar la terna de aspirantes a ocupar el cargo como Gerente de la prenombrada E.S.E.

6.3.5 Las razones por las cuales, de manera unilateral e inconsulta, esto es, sin contar con el consentimiento y/o aprobación de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN** del municipio de Nariño (Departamento de Nariño), en la oportunidad para formular reclamaciones por parte de los aspirantes **NO** admitidos a participar dentro del concurso de méritos para seleccionar la terna de aspirantes a ocupar el cargo como Gerente de la prenombrada E.S.E., en la práctica, se permitió aportar como pruebas adjuntas a las reclamaciones, aquellos documentos que no fueron aportados al momento de las inscripciones. Lo anterior, como es el caso concreto de la de la aspirante **NIVIA HERMINZA TOBAR ZAMBRANO**, identificada con la C. de C. Nro. 27.094.639 expedida en Pasto.

6.3.6 Una relación contentiva de los nombres y direcciones de los diferentes profesionales de la salud, **ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, dentro del proceso concursal de méritos, liderado por **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para proveer el cargo como Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN** del municipio de Nariño (Departamento de Nariño).

OBJETO DE LA PRUEBA: Esta relación de aspirantes **ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, ,permitirá identificar a las personas que podrían ser vinculadas dentro de la presente actuación de tutela.

6.4 PRUEBAS DE OFICIO:

Aquellas pruebas que Usted tenga a bien decretar y practicar.

7. MANIFIESTACIONES BAJO JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto a su Despacho, que por parte del accionante, ni por parte del suscrito apoderado, no se ha formulado otra acción de tutela con base en los mismos hechos objeto del presente acción constitucional.

8. AUTORIDAD PÚBLICA INFRACTORA:

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E.

24ª. Pág.-

9. AUTORIDAD PARTICULAR INFRACTORA:

Señalo como autoridad particular infractora a LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, representada por su Rector y/o Representante Legal, actualmente el Dr. NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín (Antioquia).

10. PETICION ESPECIAL DE MEDIDAS CAUTELARES:

Sírvase Señor Juez, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991, al momento de admitir la presente acción de tutela, decretar las siguientes MEDIDAS CAUTELARES:

PRIMERA: SUSPENDER PROVISIONALMENTE, los efectos jurídicos, esto es, disponer la no aplicación y/o la no ejecución de la Convocatoria contenida en el Acuerdo Nro. 006 "MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020", aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la prenombrada E.S.E., el día primero (1º) de abril del 2016.

SEGUNDA: ORDENAR al Dr. NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS, actual Rector y a la vez Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, con domicilio principal en el municipio de Medellín, SE ABSTENGA de efectuar cualquier actuación derivada de la Convocatoria contenida en el Acuerdo Nro. 006 "MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020", aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la prenombrada E.S.E., el día primero (1º) de abril del 2016.

11. ANEXOS:

- 1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas contenido en la presente demanda de tutela.
- 2.- Memorial poder, debidamente conferido y aceptado.

12. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

Se recibirán notificaciones, personalmente en la Secretaría de su Despacho y/o

25ª. Pág.-

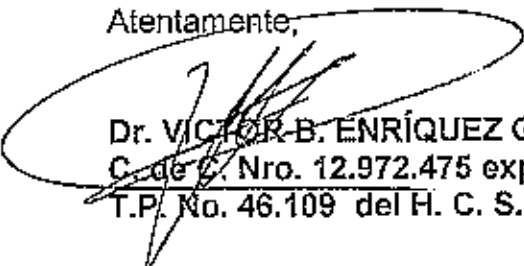
- Presidente de la Junta Directiva de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN**: Municipio de Nariño, Palacio Municipal, Despacho del Alcalde.

- Rector y/o Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**: Municipio de Medellín, Carrera 87 No. 30 – 65. Teléfono: (574) 340 5555 Fax: (574) 340 5216. www.udem.edu.co

- **Terceros intervinientes**: Aspirantes admitidos y no admitidos a participar en el concurso de méritos. En las direcciones que aparecen registradas ante la Universidad de Medellín. Por ello, se solicita se remita el correspondiente oficio, requiriendo el envío de dicha información, a la mayor brevedad posible.

Del Señor Juez. Me suscribo.

Atentamente,


Dr. **VÍCTOR B. ENRÍQUEZ GIRON**.
C. de C. Nro. 12.972.475 expedida en Pasto.
T.P. No. 46.109 del H. C. S. de la J.

OFICINA JUDICIAL	
Pasto, _____	Hora: _____
En fecha de _____	que consta de _____
_____ folios de _____	_____ anexas
Tránsito _____	Archivo _____ Previa _____
SECCION DEPARTO	

NO



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NO. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3BA No 6 49 BARRIO VENGEL- TELEFAX: 7231612

ACUERDO No.006

MEDIAUTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.

PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD

La Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. del Municipio de Nariño, Departamento de Nariño, en ejercicio de las competencias a ella atribuidas por el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 2 del Decreto 800 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública y demás normatividad vigente y aplicable y

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, define a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, los Gerentes de las Empresas Sociales de Estado, serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente. Que de igual forma, el artículo 1 del Decreto 800 de 2008 ordena a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado conformar la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Que conforme al artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública, Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los trámites pertinentes para la realización de los procesos de que trata el Decreto 800 de 2008, tendientes a seleccionar los aspirantes que harán parte de las listas mediante las cuales se conformarán las ternas para la designación de los gerentes o directores de dichas empresas.

En razón de lo expuesto.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN -- ESE

NIT. 900.177.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGES- TELEFAX: 7231612

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Convocar a las personas interesadas en participar en el proceso de selección de terna para la designación de Gerente para el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2016 -- hasta el 31 de marzo de 2020

ARTICULO 2º: ENTIDAD RESPONSABLE. Los parámetros del concurso Abierto de Méritos para proveer el cargo de Gerente del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E., del Municipio de Nariño, Departamento de Nariño serán responsabilidad de la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E., quien, en virtud de sus competencias legales deberá efectuar dicho concurso a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil

Con este propósito, se faculta al señor GERENTE del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. para que adelante el correspondiente proceso de selección y contratación de la entidad que realizará el correspondiente proceso de selección de que trata este artículo.

ARTÍCULO 3º: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Abierto de Méritos para la selección del Gerente del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. tendrá las siguientes fases.

1. Convocatoria y divulgación
2. Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos -- VRM
4. Publicación de listas de Admitidos y no Admitidos
5. Aplicación de Pruebas
 - a. Prueba de conocimientos
 - b. Prueba de competencias
 - c. Evaluación de antecedentes
6. Conformación de Terna de elegibles.

PARÁGRAFO 1. En artículos posteriores de la presente Resolución se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT 900.147.707-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 31A No 6-19 BARRIO VERGEL- TELIFAX, 7231612

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad, publicidad, mérito y oportunidad y bajo los estándares mínimos que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien prestará la asesoría que sea necesaria.

ARTÍCULO 5°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos que aquí se convoca, se regirá de manera especial por lo establecido en el Decreto 800 de 2008 y la Resolución 165 de 2008 y demás normas concordantes con la materia.

ARTÍCULO 6°. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. Será asumido en su totalidad por el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso.

ARTÍCULO 7°. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas y demás gastos necesarios.

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 22.3.3 del Decreto 785 de 2005.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 9°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

- a) No entregar en las fechas previamente establecidas en esta Convocatoria, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de la prueba de análisis de

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA JRA N° 6-49 BARRIO VERGEL - TELEFAX: 7221612

- antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporaneamente o presentar documentos ilegibles.
- b) Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
 - c) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción
 - d) Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 22.3.3 del Decreto 785 de 2005.
 - e) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citada por la Junta Directiva o quien éste delegue.
 - f) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso
 - g) Realizar acciones para cometer fraude en el concurso
 - h) Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo
 - i) Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo
 - j) Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
 - k) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

CAPÍTULO II

EMPLEO CONVOCADO

ARTÍCULO 10°. OFERTA. El empleo que se convoca mediante este concurso de méritos público y abierto, es como sigue:

Denominación	Gerente E.S.E
Código:	085
Salario:	\$2.600.226
Sede del Trabajo	Municipio de Nariño
Tipo de vinculación	Por periodo legal
Nro. Vacantes	1

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

MT. 900 127.207-9

MUNICIPIO DE BARRIO

CRA JRA No 6-49 BARRIO VERGEL TELEFAX, 7231617

ARTÍCULO 11º. REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO.

- a) Titulo profesional en el área de la salud.
- b) Experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Según el artículo 4 del Decreto 139 de 1996, son funciones de los Gerentes:

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud
6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez, y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio
12. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

TEL. 900.127.207.9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 37A No 6-49 BARRIO VERGEL - TELEFAX: 7211612

13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
17. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
21. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
22. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
23. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

CAPÍTULO III

INHABILIDADES

ARTÍCULO 13°. INHABILIDADES Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y dispuestas en la Constitución Política y en la Ley.

CAPÍTULO IV

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

Tel: 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL - TELEFAX: 7231612

ARTÍCULO 14°. DIVULGACIÓN. Una vez seleccionada la entidad que realizará el proceso, la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. invitará a los interesados en participar en el concurso de méritos público y abierto, a través de AVISO DE PRENSA ESCRITA de amplia circulación nacional o regional. Igualmente, la invitación se publicará en el lugar de acceso al público de la Secretaría de Salud del Municipio de Nariño y en las Cartelera Informativas del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. y en el sitio WEB del Municipio de Nariño.

De igual forma se informará a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia.

PARAGRAFO: La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones.

ARTICULO 15°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. decisión que será divulgada a través de la página web del Municipio de Nariño www.nariño.gov.co o de la Universidad contratada para adelantar el proceso, mecanismo empleado para la divulgación de la misma.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, previo acuerdo con la Universidad Contratada.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional y será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E., encargado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 16°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria, son las aquí establecidas, con sus modificaciones y aclaraciones.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 38A No 6-49 BARRIO VERGEL. TELEFAX: 7231612

- b) El aspirante bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto 785 de 2005 para ser Gerente del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. del Municipio de Narino, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- c) Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente Convocatoria o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección en cualquier etapa del mismo y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- d) Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la página web del Municipio de Narino www.narino-narino.gov.co o en la página web de la Universidad o Institución de Educación Superior que el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. contrata para ejecutar concurso de méritos público y abierto, en los términos previstos en el artículo 4 de la Resolución 163 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- e) Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria, y en los respectivos reglamentos e instructivos relacionados con el proceso de selección.
- f) El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta.
- g) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Municipio de Narino www.narino-narino.gov.co, o la página web de la Universidad o Institución de Educación Superior que el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. contrata para ejecutar el concurso de méritos público y abierto.
- h) La Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico activo y de uso personal, consignado por el mismo al momento de la inscripción, en caso de que se presente cambio en la dirección de correo electrónico, el aspirante deberá informar dicha situación inmediatamente ante el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. y ante la

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL TELEFONO 7231612

Universidad o Institución de Educación Superior que la entidad contrate para ejecutar concurso de méritos público y abierto. Será responsabilidad exclusiva del aspirante cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no informar cambio o actualización del mismo crea un riesgo a cargo del aspirante.

- j) En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre.
- jj) Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso
- kk) El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- ll) Luego de realizada la inscripción a través de la página web del Municipio de Nariño www.nariño.gov.co, o en la página web de la Universidad o Institución de Educación Superior que el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. contrate para ejecutar el concurso de méritos público y abierto, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4º del Decreto 4500 de 2005, que establece: *"...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos"*.
- mm) Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán en San Juan de Pasto, Nariño.

ARTICULO 17. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Las inscripciones se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de los 10 días hábiles de fijación del aviso de invitación de la convocatoria.

El aspirante debe realizar el procedimiento para inscribirse en el presente proceso de selección y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos.

«Su bienestar es nuestra responsabilidad»



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT 900.127.207 5

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL TELÉFAX: 7221012

- a) Ingresar a la página web www.casano.nariño.gov.co ó de la Universidad o Institución de Educación Superior que el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. contrate para ejecutar el concurso de méritos público y abierto, luego al link del proceso de selección de Generales Hospitales, revisar la guía de orientación al aspirante y posteriormente dirigirse al sistema de inscripción, e iniciar el registro de acuerdo a las instrucciones del sitio.
- b) Lea cuidadosamente el Reglamento de inscripción que aparece en pantalla el cual debe "aceptar" bajo su responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para continuar con el registro.
- c) Diligencie cuidadosamente el formulario de inscripción y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada.
- d) Luego de realizada la inscripción en la página web, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el Art. 4° del Decreto 4500 de 2005 el cual establece: *"...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos"*.
- e) Al finalizar el proceso de inscripción, guarde e imprima la constancia de inscripción.
- f) Verifique en el módulo de consulta, su inscripción y cerciórese que la misma se encuentre diligenciada de manera correcta, así como el código y fecha de inscripción.

PARÁGRAFO El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción formulario único de Hoja de vida de Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), los documentos con los cuales cumple el requisito mínimo y los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción, escaneados y organizados en el orden en que se indica a continuación son los siguientes:

1. Formulario Único de Inscripción, el cual se puede descargar de la página del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Salud y Protección Social

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

TEL: 900.177.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFONO 7231617

2. Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
3. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación no superior a 30 días.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la Nación no superior a 30 días.
5. Declaración Juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
6. Documentos (títulos y certificaciones) que acreditan la formación Universitaria o profesional y posgrados.
7. Certificaciones que acrediten la experiencia, las cuales deben contener, como mínimo los siguientes datos: Nombre lo razón social de la Entidad o Empresa, tiempo de servicios (inicio y terminación de labores), relación de funciones desempeñadas.
8. Copia de tarjeta profesional, registro o matrícula.
- 9.

PARÁGRAFO 1. No obstante lo anterior si no se inscriben un número igual o superior a tres (3) aspirantes se dará inicio nuevamente al concurso de méritos.

CAPITULO V

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES
ARTÍCULO 10º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Universidad o Institución de Educación Superior contratada por el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. realizará a todos los inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el Cargo del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. según el artículo 22.3.3 Del Decreto 785 de 2005 con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas por la Junta Directiva y a través de la página web www.nariño.nariño.gov.co de la Institución de Educación Superior contratada por el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del concurso.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

Tel. 900 177 207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA. 3RA No 6-19 BARRIO VERGEL. TELEFAX: 7231612

El aspirante que cumpla y acredite **TODOS Y CADA UNO** de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será **ADMITIDO** para continuar en el proceso de selección.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Gerente del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E.**, será **INADMITIDO** y no podrá continuar en el proceso de selección.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al cual se inscribió, deberán ser adjuntados al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO: Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión, al momento de la posesión y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

ARTÍCULO 19°. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de los empleos ofertados y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

1. Estudios.

El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo Gerente del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E.** es tener título profesional en el área de la salud.

Para la acreditación del mismo, el participante debe allegar copia del diploma o acta de grado expedidos por institución de educación superior autorizada, o el respectivo registro o tarjeta profesional.

Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional (especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados) que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de

•Su bienestar es nuestra responsabilidad•



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

Tel. 906.127.207-9

MUNICIPIO DE MARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VIRGEL TELEFAX: 7231612

antecedentes se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación profereo por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se aceptan órdenes de matrícula, ni recibos de pago de esta o de derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o que no cumplan con los requisitos exigidos en este acto administrativo.

2. Experiencia profesional.

Para el cargo de Gerente del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E., conforme a las previsiones hechas por el artículo 22.3.3 del Decreto 785 de 2005, se debe acreditar experiencia profesional de 1 año, en el Sector Salud. Con fundamento en ello el aspirante deberá acreditarla con base en los siguientes criterios:

Experiencia: se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Las certificaciones de experiencia profesional deben reunir los siguientes requisitos:

2.1. Certificaciones de experiencia profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

MIT. 9003 27.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX 7231612

entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- b) Periodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado. La certificación debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeñó varios empleos en la misma entidad organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de estos (día, mes y año)
- c) Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando de la denominación de ellos no se infieran.
- d) Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa.

Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien la expide, firma, número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico

2.3. Experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos: Para demostrar experiencia profesional a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o actas referidas

2.4. Certificaciones de experiencia profesional por horas o con jornadas inferiores al día laboral: Si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.

2.5. Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente: Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIF. 900,127.207-9

MUNICIPIO DE MARIÑO

CRA 37A No 0-43 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231622

2.6. Experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado. Los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la prueba de análisis de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción en el respectivo módulo, con el lleno de las exigencias establecidas en esta reglamentación.

2.7. Certificaciones de experiencia profesional por un mismo período: Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo período éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. Si se allega una certificación de experiencia profesional de medio tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo período, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 1. No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúnan las exigencias de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos de estudios obtenidos y la experiencia profesional relacionada adquirida con posterioridad a la obtención del registro profesional y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este reglamento.

PARÁGRAFO 3. Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia profesional relacionada que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en este Reglamento no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

PARÁGRAFO 4. Todos los documentos que se carguen en el módulo de inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.

ARTICULO 20°. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes inscritos en la Convocatoria deben cargar en el módulo de inscripciones, al momento de la inscripción en el concurso, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo, como los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

Tel: 300.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 30A No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 2231612

Los documentos enviados, radicados o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, en la forma y los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por ende, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO: Los documentos que se alleguen por parte de cada aspirante en el proceso de selección, para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos, tendrán un punto de corte, que será el último día de inscripciones en la convocatoria.

ARTICULO 21°. CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los certificados de estudio exigidos por el Decreto 785 de 2005, para desempeñar el cargo de Gerente del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E., deberán presentarse en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.3 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 o demás normas que lo modifiquen o adicionen

PARÁGRAFO 1. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos para el empleo, ni para la prueba de Valoración de Antecedentes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos allegados podrán ser objeto de verificación académica o laboral, en la forma como lo determine la Junta Directiva

ARTÍCULO 22°. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Universidad o Institución de Educación Superior contratada por el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. para este fin, con base en la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

TEL: 900.127 207-9

MUNICIPIO DE MARIÑO

CIA 31A No 6-43 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

Gerente, conforme a los requisitos exigidos y señalados en el Decreto 785 de 2005 y en la presente convocatorias, de no cumplirlos será excluido del proceso.

ARTICULO 23°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Los resultados serán publicados a partir de la fecha en que disponga la Junta Directiva, la misma que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web www.mariño.gov.co del Municipio de Mariño y de la entidad contratada para tal fin así.

ARTICULO 24°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS. Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados ante la entidad contratada para el desarrollo del proceso, a través de su página web o a través de la página web www.mariño.gov.co.

Las reclamaciones serán recibidas y decididas por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada, antes de la aplicación de la primera prueba y comunicada a través su página web.

Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el Art. 12 del Decreto 760 de 2005, norma especial aplicable en el proceso de selección

En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos no se admiten cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

Al aspirante admitido después de reclamaciones, le serán aplicadas las pruebas establecidas.
ARTICULO 25°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en la página web o en las aplicaciones determinadas por la Universidad contratada para el desarrollo del proceso

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

MIL 903 127 207-9

MUNICIPIO DE HARIÑO

CIA 3RA Ila 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7211612

PARÁGRAFO 1. Si el concurso es declarado desierto por no haber superado la etapa de verificación de requisitos mínimos, un número igual o superior a tres (3) aspirantes, se dará inicio nuevamente al concurso de méritos.

CAPÍTULO VI

CITACIÓN A PRUEBAS, RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESERVA

ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS. El aspirante para conocer el lugar, fecha y presentación de cada una de las pruebas, deberá consultar la página de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada por el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E., que aplicará las mismas.

ARTÍCULO 27°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. A partir de la fecha que disponga la Junta Directiva, el aspirante debe ingresar a la página Web de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada que aplicará las mismas, para obtener los respectivos resultados de las pruebas agotadas.

ARTÍCULO 28°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las Pruebas reairzadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 29°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se presentarán ante la Universidad contratada por el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E., a través de su página web, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar el proceso de selección, para lo cual la Junta Directiva podrá suspender el proceso.

La decisión que resuelve la reclamación se comunicará a través de la página web o en las aplicaciones determinadas por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada para tal fin y que aplica la prueba o trámite, siendo la publicación una responsabilidad de la Institución Universitaria o Institución de Educación Superior Contratada.

Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

RIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE BARRIO

CRA 38A No 6-49 BARRIO VERGEL, TELEFONO 7231611

PARÁGRAFO 1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Junta Directiva, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la Universidad o institución de educación superior contratada.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas o los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la Junta Directiva, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 2. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

CAPITULO VII

PRUEBAS

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 165 de 2008, las pruebas de conocimientos están orientadas a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer y, especialmente, los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Las pruebas de competencias estarán encaminadas a evaluar los factores: Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la organización, Liderazgo, Planeación, Toma de decisiones, Dirección y desarrollo de personal y Conocimiento del entorno.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que serán aplicadas estarán a cargo de la entidad contratada para tal fin y se regirán por los siguientes parámetros:

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN -- ESE

#11.900.127.207-0

MUNICIPIO DE BARRIO

CRA 31A #16.6-49 BARRIO VERGEL TELEFAX: 7721912

En la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (educación no formal).

a. Educación Formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La Educación comprende los conocimientos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional y a nivel de posgrado los estudios correspondiente a especialización, maestría y doctorado.

Certificación de la Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que fue incluido el documento en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con el decreto 1785 de 2014 complementado por el decreto 1083 de 2015.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados, si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-43 BARRIO VERGEL TELEFAX: 7231512

PARÁGRAFO 2. La Universidad contratada por el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. para adelantar el proceso de selección, validará el protocolo de calificación y lo aplicará en la prueba de competencias, teniendo en cuenta el perfil de los GERENTES

ARTÍCULO 32°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. La prueba de Análisis de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, laboral, relacionada con el empleo para el que concursa y tendrá carácter clasificatorio.

La prueba de Análisis de Antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación, la experiencia acreditada por el aspirante y que excedan los requisitos mínimos exigidos para el empleo

La Universidad o Institución de Educación Superior contratada para el efecto por el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100), con una parte entera y dos decimales.

ARTÍCULO 33°. DOCUMENTOS REQUERIDOS. La valoración de las condiciones del aspirante en la Prueba Análisis de Antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción en el proceso de selección para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos

ARTÍCULO 34°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. La puntuación de los factores que componen la prueba de Análisis de Antecedentes se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos para ser Gerente del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E.

1. EDUCACIÓN: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes, la educación cumple una función social.

Para efectos del presente proceso de selección, es entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos relacionados con las funciones del empleo objeto del concurso, adquiridos mediante Formación Académica o Capacitación.

•Su bienestar es nuestra responsabilidad•



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

Tel. 906.127.297-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA EL 6-19 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231642

Para efectos de la valoración de la Educación Formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

b. Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

La educación para el trabajo y el Desarrollo Humano se acreditará a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Los cursos específicos de educación para el trabajo y desarrollo humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.

Los certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social de la entidad, nombre y contenido del curso, fechas de realización, intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

En la prueba de valoración de antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

2. Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NTI. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE BARRIO

CRA 3RA No 6 49 BARRIO VERGEL - TELÉFAX: 7231612

Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional y profesional relacionada debidamente acreditada.

La experiencia docente no será puntuada en el presente proceso.

Para efectos de la presente Convocatoria, la experiencia se definirá así:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del Gerente.

ARTÍCULO 35*. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas.

- a) Citación: La citación se publicará en el medio más expedito de notificación, indicando el día, hora y lugar de presentación.
- b) Haber leído la guía de orientación al aspirante para la prueba.
- c) Aplicación: Las dos pruebas escritas se aplicarán simultáneamente en la misma fecha, en el sitio determinado por la Universidad o Institución contratada para el desarrollo del proceso de selección.
- d) Para presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- e) Los avisos, instructivos o citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de estas por parte de un concursante dará lugar a la anulación de sus

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

TEL. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE MARIÑO

CRA 3RA No 6 49 BARRIO VERGEL TELEFAX: 7231612

pruebas, en consecuencia, éstas no serán evaluadas. En ese sentido, es necesario consultar la página web institucional con anterioridad al día de la realización de éstas

Parágrafo: Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente

ARTICULO 36°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. A partir de la fecha en que disponga la Junta Directiva, que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. o de la entidad contratada para tal fin, serán publicados los resultados de las pruebas escritas.

ARTICULO 37°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de las pruebas escritas, se recibirán y decidirán exclusivamente por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada, a través de su página web, o la del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

ARTICULO 38°. PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Es una prueba de carácter clasificatorio que tiene por objeto evaluar los títulos de estudios de posgrado y la experiencia profesional adicionales, que sean adjuntados al momento de la inscripción, en la fecha y lugar que se establezcan en el aviso respectivo.

La prueba de análisis de antecedentes corresponde al 20% del total del concurso y se califica de cero (0) a cien (100) puntos máximo, según las reglas y puntajes indicados en esta Convocatoria

Al momento de la prueba de análisis de antecedentes se revisan nuevamente el título de estudio y la experiencia profesional que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo, si se establece que dichos requisitos no fueron soportados por los concursantes según las condiciones dispuestas en esta reglamentación se procederá a la exclusión.

Los títulos de estudios exigidos como requisito mínimo para ejercer el empleo objeto de la convocatoria, no otorgan puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. En esta prueba solo se puntúan los títulos de estudios, la experiencia profesional y profesional relacionada que se acreditan con el llenar de los requisitos exigidos para este concurso

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

Tel: 500.127.202-0

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA JRA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

FASES	PESO PORCENTUAL	PARAMETROS
FASE 1: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (Clasificatoria)	70%	PRUEBA ESCRITA (CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS: Sistema General de la Seguridad Social, Plan Nacional de la Salud Pública, MECI para Gerentes de Hospital, Planeación Estratégica, Costos y Presupuestos, Contratación Estatal y Gestión Humana)
FASE 2: PRUEBA DE COMPETENCIAS (Clasificatoria)	10%	PRUEBA ESCRITA (COMPETENCIAS) Orientación Resultado, Orientación al Ciudadano y Usuario, Transparencia, Compromiso con la Organización, Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal y Conocimiento del Entorno.
FASE 3: EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES (Clasificatoria)	20%	HOJAS DE VIDA (NIVEL ACADÉMICO, EXPERIENCIA LABORAL)

ARTÍCULO 31°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS. La prueba de conocimientos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del GERENTE.

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos, y con la debida antelación, se publicarán las guías de orientación al aspirante que contenga los correspondientes ejes temáticos, solo a título informativo.

La prueba sobre competencias está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo GERENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 165 de 2008.

PARÁGRAFO 1. La prueba de conocimientos, y la de competencias, se aplicaran en una misma sesión a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CHA JRA No 6-42 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

ARTÍCULO 39°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100%) por lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES				
EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
Experiencia Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano	
50	10	30	10	100

ARTÍCULO 40°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTIAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrá en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo.

1. Educación formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, por título obtenido así:

Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
35	30	25	10

1.1 Estudios no finalizados.

Cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación.

PERIODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones de Gerente	7.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres	

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

TEL. 990 127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 31A No 6-47 BARRIO VERGEL TELÉFAX: 7231612

Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones de Gerente	8.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 3 semestres	
Cada semestre aprobado de Especialización afín a las funciones de Gerente	10.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres	
Cada semestre aprobado de Carrera profesional afín a las funciones de Gerente	0.8
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres	

2. Educación para el trabajo y Desarrollo Humano relacionado: La Educación para el trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla.

INTENSIDAD (Cursos por Horas)	PUNTAJE
Mayor a 500	100
Entre 450 a 499	90
Entre 400 y 449	80
Entre 350 y 399	70
Entre 300 y 349	60
Entre 250 y 299	50
Entre 200 y 249	40
Entre 150 y 199	30
Entre 100 y 149	20
Entre 50 y 99	10
Entre 9 y 49	5
De 8 horas o menos	3
Evento de formación que no indique intensidad horaria	2

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

TEL. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA. 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL TELÉFONO 7233612

En la prueba de valoración de antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sólo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

ARTÍCULO 41°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
NUMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	PUNTAJE
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10 años o más	100

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año, cada mas se valorará a razón de 0.83 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

-Sin bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE MARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VENGEL- TELEFAX: 7231012

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acredita a mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez, y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

PARAGRAFO: El resultado final de esta prueba corresponde a la ponderación establecida en el artículo 38 de la presente reglamentación.

ARTICULO 42°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha en que disponga la Junta Directiva, que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. o de la entidad contratada para tal fin, serán publicados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes.

ARTICULO 43°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y decidirán exclusivamente por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada, a través de su página web, o a través de la página www.mariño.gov.co. El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

La Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y deberá comunicarla al aspirante a través de la página web, www.mariño.gov.co. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

•Su bienestar es nuestra responsabilidad•



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

TIT. 900.127.787-B

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-19 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

ARTICULO 44º. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de esta prueba, se publicaran en la página web www.municipio.nariño.gov.co o en la de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada.

CAPITULO VIII

TERNA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 45º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La Junta Directiva, como responsable de la Convocatoria, publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso de méritos público y abierto, conforme a lo previsto en la presente Convocatoria, a través de la página web www.municipio.nariño.gov.co en la de la Universidad o institución de educación superior contratada para el efecto

Las pruebas se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, cuyos resultados se ponderarán de acuerdo con el peso que se le haya asignado a cada prueba dentro del proceso. La lista de candidatos para entregar a la Junta Directiva se elaborará en orden alfabético con quienes hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos, la cual deberá ser informada en medios de comunicación masiva.

De la lista a que se refiere el inciso anterior, la Junta Directiva, mediante el mecanismo que ella determine, conformará la terna para la designación del Gerente de la respectiva empresa social del Estadio.

PARÁGRAFO 1: El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por la Junta Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de solicitudes de corrección de resultados cuando compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

PARAGRAFO 2: Si conforme al consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes no es posible conformar una terna de elegibles por parte de la Junta Directiva con quienes hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos, se deberá dar inicio a una nueva convocatoria conforme a lo reglado en el presente acuerdo, para lo cual se deberá declarar desierto

-Su bienestar es nuestra responsabilidad.



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

TEL. 000.127.207-8

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX 7231622

el Concurso mediante el acto administrativo respectivo por parte de la Junta Directiva y se ordenará nuevamente su apertura.

ARTICULO 46°. CONFORMACION DE LA TERNA DE ELEGIBLES. Con los resultados de las pruebas, el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto público de méritos y elaborará en estricto orden de mérito la terna de elegibles con la cual se cubrirá la vacante del empleo de GERENTE con la persona que ocupe el primer puesto de la lista

ARTICULO 47°. DESEMPATE EN LA TERNA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación de la terna de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos, para determinar quién debe ser nombrado como GERENTE, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

- a) Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
- b) Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c) Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- d) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 1. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos
 2. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Competencias.
 3. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la Valoración de Análisis de Antecedentes.
- e) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- f) Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados.



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 31A No 6-49 BARRIO VERGEL. TELÉFONO 77 21612

ARTÍCULO 49º: MODIFICACIONES DE LA TERNA DE ELEGIBLES. La Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado, excluirá de la Terna de elegibles al participante en el Concurso Abierto Público de Mentos cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas

La lista de elegibles también podrá ser modificada por la Junta Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas reubicando a uno o varios aspirantes cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda

La Junta Directiva excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria
2. Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso.
3. No superó las pruebas del Concurso.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso

ARTÍCULO 50º FIRMEZA DE LA TERNA DE ELEGIBLES. Una vez en firme la terna de elegibles, la Junta Directiva la publicará en el medio de publicidad dispuesto para la presente convocatoria

La firmeza de la terna de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación en la página web www.nariño-nariño.gov.co, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 51º VIGENCIA DE LA TERNA DE ELEGIBLES. La terna de elegibles tendrá vigencia hasta que se efectúe la provisión del cargo de Garante mediante nombramiento y el mismo sea posesionado en el cargo, previo el lleno de los requisitos legales.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

TIT. 200 127.207-9


MUNICIPIO DE NARIÑO

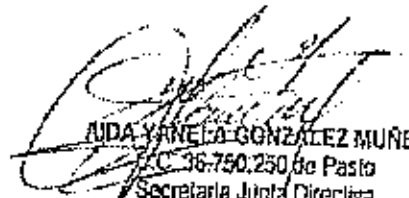
CRA 30A No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

ARTÍCULO 52°. POSESIÓN Una vez publicado el acto administrativo que contiene la respectiva terna de elegibles debidamente ejecutoriada y cumplida los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Alcalde Municipal procederá a la elección y posesión del Gerente conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007

ARTÍCULO 53°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en la página Web del Municipio de Narino o de la página web de la entidad contratada por la E.S.E. para tal fin

Para constancia se firma el primer (01) día del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


JAMES YOHANN MUÑOZ MARTINEZ
C.C. 67.004.724 de Pasto
Presidente Junta Directiva
Centro de Salud San Sebastian E.S.E.


AIDA YANELLA GONZALEZ MUÑOZ
C.C. 36.750.250 de Pasto
Secretaria Junta Directiva
Centro de Salud San Sebastian E.S.E.

•Su bienestar es nuestra responsabilidad.



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

CONTRATO NÚMERO 201504-054 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y EL CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E DEL MUNICIPIO DE NARIÑO

Entre los suscritos a saber, de un lado MARICEL ESCOBAR MARTINEZ, mayor de edad y vecino del municipio de NARIÑO, identificado con número de cédula N° 36.751.011 de Pasto, Nariño, obrando en nombre y representación del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, y con capacidad legal para contratar de acuerdo a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo Nro. 001 de mayo 28 de 2014, entidad con domicilio principal en el Municipio de NARIÑO, identificada con NIT. 900.127.207-9 ubicada en la carrera 3 era número 6-49, Barrio El Vergel y quien se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.255.095 de Medellín, en su calidad de Rector y Representante legal, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación mediante Resolución número 103, del 31 de julio de 1950, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.902.920-1, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, considerando que el mismo esta precedido por la Acreditación de LA UNIVERSIDAD, concedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de Ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, tal como consta en la resolución número 2683 del 03 diciembre de 2014, y la necesidad de EL CONTRATANTE, de cubrir oportunamente y ajustada a la normalidad vigente el cargo de GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) La Empresa Social del estado "CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E" del Municipio de NARIÑO, Departamento de NARIÑO, es una Categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial, regida por la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario No. 1876 de 1994. b) Según lo establecido en el artículo 196, numeral 6, de la citada Ley, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el Derecho Privado. c) Existe la obligación constitucional y legal para LA EMPRESA, de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley 1122 de 2007, por el Decreto 800 y por la Resolución 166 de 2008, expedida por el DAFP, para efectos de proveer el cargo de Gerente de la Entidad, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá sobre las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. Desarrollar el proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de Gerente del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E, desde la etapa de inscripción hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Número 006 del 01 de abril de 2016.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



[Handwritten signature]

1/3



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN -- ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

PARAGRAFO: Una vez en desarrollo el Objeto Contractual del presente contrato EL CONTRATANTE se abstendrá de realizar modificaciones unilaterales al Acuerdo Nro. 006 del 01 de abril del 2016, que rige el concurso objeto de contrato; la modificación del mismo constituirá causal de terminación anticipada por parte de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a LA UNIVERSIDAD la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$18.900.000.00 M.L.) por el desarrollo del proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de gerente del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. del municipio de NARIÑO, desde la etapa de inscripción hasta la consolidación de la información para conformación de la terna, de conformidad con lo establecido en Convocatoria Número 006 del 01 de abril de 2016. **FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará a LA UNIVERSIDAD el primer 50% al momento la publicación del listado de admitidos y no admitidos, y el 50% restante contra entrega de resultados de las pruebas comportamentales. **Parágrafo 1.** El valor del presente contrato se imputará al CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E., para la vigencia fiscal 2016, rubro número 2101020201, certificado número 2016000072. **Parágrafo 2.** En caso de que EL CONTRATANTE no realice los pagos de forma oportuna LA UNIVERSIDAD suspenderá las demás etapas del proceso hasta tanto sean cancelados los respectivos honorarios, en este caso LA UNIVERSIDAD no se hará responsable de los cambios en cronograma de actividades previamente aprobado por LAS PARTES, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan derivar de tal retraso. **Parágrafo 3.** En caso de que el concurso sea declarado desierto luego de agotada la etapa inscripción, se dará inicio nuevamente el Proceso de Selección por una sola vez sin que medie pago adicional. Si el concurso es declarado desierto luego de agotada la etapa de verificación de requisitos mínimos, se dará inicio nuevamente al concurso de méritos y EL CONTRATANTE deberá cancelar a LA UNIVERSIDAD un 50% adicional sobre el valor total del contrato. Finalmente si se declara desierto el concurso luego de que sean aplicadas las pruebas al CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E. deberá cancelar un 70% adicional sobre el valor total del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Concurso sea declarado por segunda vez desierto en la etapa de inscripciones, se dará por terminado el presente instrumento contractual.

CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para ejecutar la presente contratación, el CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E., tiene apropiado dentro del rubro número 2101020201, partidas presupuestales de la vigencia 2016 de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2016000072, expedido el 18 de marzo del 2016.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir dentro de los términos establecidos por ley, con las exigencias para el perfeccionamiento y legalización del contrato. 2. Ajustar el plan de trabajo y cronograma del contrato, el cual hace parte integrante del presente instrumento. 3. Garantizar estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad, fuga o salida del material de las pruebas propias del Concurso. 4. Permitir, facilitar, disponer y atender con prontitud los requerimientos de

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



122



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-19 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

información, las recomendaciones y solicitudes que en forma ordinaria o extraordinaria se haya desde la supervisión del contrato. 5. Mantener copias de seguridad, periódicas y disponibles, de la información, de los archivos, documentos y bases de datos de cada proceso de información. 6. Presentar los informes parciales que se le soliciten y con el cumplimiento de las exigencias requeridas por el Supervisor del Contrato, así como el informe final de la ejecución del contrato, acompañado de todos los archivos en medio magnético, además de las bases de datos y productos que se originen en desarrollo del contrato, debidamente organizados, clasificados y compilados, acompañado de la lista de candidatos que obtuvieron un puntaje ponderado (igual o superior a 70 puntos). 7. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes y asociadas al mismo. 8. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. 9. Obrar con lealtad en todo el proceso contractual y post contractual. 10. Diseñar y construir los documentos técnicos, protocolos, guías y manuales para la aplicación de las pruebas. 11. Disponer del talento humano idóneo, necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad en la ejecución del contrato. 12. Designar para la aplicación de las diferentes pruebas el personal idóneo y necesario que garantice seguridad; que esté debidamente identificado, capacitado y entrenado en el manejo de los instrumentos de prueba, de los documentos técnicos y en la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento efectivo de las medidas de seguridad que se establezcan para el efecto. 13. Realizar la capacitación y el entrenamiento de las personas responsables de ejecutar las diferentes actividades del contrato, que garanticen la coherencia metodológica, técnica, jurídica y operativa en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios de los empleados o subcontratistas que disponga para la ejecución del contrato y realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si los hubiere, y demás conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 15. Disponer del talento humano idóneo para atender y adoptar las medidas técnicas, operativas y administrativas inmediatas a que haya lugar, en caso de presentarse alguna falla, circunstancia o hecho que pueda afectar la operación de los sistemas de información o plataforma informática dispuesta para el manejo y automatización de la información del concurso. 16. Ejercer control permanente tendiente a evitar que el personal que disponga LA UNIVERSIDAD para la ejecución del contrato tenga algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar el trabajador o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, al cargo del gerente de la E.S.E, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución. 17. Elaborar el Protocolo de verificación de requisitos que debe aplicar LA UNIVERSIDAD y que debe cumplir con la Resolución de

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-





CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

Convocatoria, las normas públicas que rigen el proceso, y demás jurisprudencia relacionada con el tema. 18. Estudiar, evaluar y presentar los resultados de la verificación de requisitos mínimos 19. Registrar los resultados de la verificación de requisitos mínimos a través del sitio web que disponga LA UNIVERSIDAD 20. Atender las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales de la etapa de verificación de requisitos, cumpliendo con los principios de mérito y en el tiempo establecido en el cronograma 21. Disponer, de la infraestructura física, técnica, tecnológica y de comunicaciones, necesaria, segura, adecuada, idónea y oportuna, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades inherentes al objeto contractual 22. Disponer y garantizar que las instalaciones físicas en donde se ejecutarán los diferentes procesos, servicios, actividades, administración y manejo de archivos y bases de datos y operación de los sistemas de información, cuenten con las seguridades necesarias que impidan el acceso de personal ajeno a las mismas y que puedan poner en riesgo la información del proceso de selección que se adelantará 23. Disponer de espacios, salones e instalaciones, en condiciones físicas y ambientales adecuadas, en los sitios donde se aplicarán las pruebas. 24. Elaborar la Guía de Orientación al Aspirante, que incluya entre otros, los ejes temáticos, la forma de la aplicación de todas y cada una de las pruebas, tipos de preguntas y cuestionario simulado y toda la información que deba ser conocida por los aspirantes como reglas y procedimientos del proceso de selección. 25. Elaborar la parametrización para la citación a la aplicación de las pruebas escritas del Concurso, indicando el sitio, salón, fecha, hora y demás aspectos de cada aspirante. Dichas pruebas se llevarán a cabo durante un solo día en la ciudad de SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Las parametrizaciones serán insumo para la implementación por parte de LA UNIVERSIDAD del Programa Logístico y Operativo de Seguridad – PLOS, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución del contrato. 26. Hacer la publicación de la información necesaria y oportuna que deban conocer los aspirantes en desarrollo del concurso, de las citaciones a las pruebas a aplicar conforme a lo dispuesto en los reglamentos del concurso y a las normas legales aplicables. 27. Dar estricto e íntegro cumplimiento a los procedimientos, tiempos y formas establecidas en el PROGRAMA LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE SEGURIDAD – PLOS, que consiste en la impresión, transporte, distribución, acopio y destrucción del material de pruebas sobrantes, de la convocatoria objeto del contrato 28. Publicar dentro del término previsto en el cronograma de actividades, la calificación y el procesamiento de las diferentes pruebas. 29. Realizar la prueba de valoración de antecedentes (formación académica y experiencia adicional a la mínima exigida), a cada uno de los aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, todo conforme a lo dispuesto la Resolución de Convocatoria. 30. Implementar estrategias y mecanismos de verificación de la identidad de los aspirantes al momento de la presentación de las pruebas, a fin de evitar fraudes y suplantaciones. 31. Publicar a través de los mecanismos dispuestos en el presente contrato, los resultados obtenidos en las respectivas pruebas por cada uno de los aspirantes, en la oportunidad y fechas dispuestas. 32. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales, las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



122



CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del contrato y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados. 33. Atender durante toda la vigencia del contrato todos los requerimientos, solicitudes y aclaraciones que como consecuencia de la ejecución del mismo se lleguen a presentar o se requieran por parte de la Junta directiva de la E.S.E, por cualquier autoridad oficial o ciudadano, para lo cual deberá garantizar el recurso humano que requiera para dar cumplimiento a esta obligación contractual. 34. Capacitar a los profesionales a cargo, de tal forma que conozcan las normas legales y reglamentarias, la jurisprudencia, los conceptos y la doctrina y demás normatividad en asuntos propios de los Concursos públicos Abiertos de Méritos, así como los términos y las disposiciones contenidas en las reglamentaciones que la misma expida para el Concurso, que le permitan cumplir a cabalidad con las diferentes obligaciones contractuales. 35. Dar estricto cumplimiento a las sentencias y órdenes judiciales que se produzcan en desarrollo de la aplicación de las pruebas que forman parte del objeto contractual, en los términos allí dispuestos y tomar todas las medidas necesarias para el efecto. 36. Llevar las estadísticas de las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, identificando tipos o asuntos objeto de las mismas y un archivo magnético por temas de las preguntas y respuestas suministradas. Los archivos de las reclamaciones, de los derechos de petición y las acciones judiciales deberán mantenerse debidamente organizados, clasificados y rotulados para su permanente y fácil consulta. 37. Establecer controles que garanticen que las decisiones que se adopten y las respuestas que se suministren con ocasión de reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, se produzcan conforme a las normas legales; que estén soportados en las pruebas documentales correspondientes a cada caso en particular, que se emitan dentro de los términos y oportunidades previstas en la ley y, en todo caso, que gocen de calidad en su contenido, sinceridad, objetividad, responsabilidad y legalidad. 38. Disponer de bancos de preguntas para las diferentes pruebas a aplicar. 39. Presentar en los tiempos establecidos la correspondiente factura, acompañada de los respectivos soportes. Parágrafo 1. En caso de que EL CONTRATANTE no realice los pagos de forma oportuna LA UNIVERSIDAD suspenderá las demás etapas del proceso hasta tanto sean cancelados los respectivos honorarios, en este caso LA UNIVERSIDAD no se hará responsable de los cambios en cronograma de actividades previamente aprobado por LAS PARTES, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan derivar de tal retraso. 40. Elaborar una lista de candidatos en orden alfabético con aquellos aspirantes que en el proceso de méritos hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 70 puntos, la cual se publicará en sitio web dispuesto para el efecto y será presentada ante la Junta Directiva de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Realizar el pago en la forma y tiempos establecidos en el presente contrato. 2. Brindar la orientación requerida por LA UNIVERSIDAD para la ejecución del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales. 4. Informar en debida forma y tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraídas por LA

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-





CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

UNIVERSIDAD en el presente instrumento, respetando siempre los canales de comunicación previamente establecidos para tal fin. 5. Liquidar el contrato. 6. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. LA UNIVERSIDAD manifiesta que la ejecución del contrato se hará con plena autonomía técnica y administrativa. Las relaciones laborales que surjan del desarrollo del mismo no comprometen de ningún modo al CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El siguiente contrato se desarrollará en do Medellín, Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN. El contrato tendrá una duración de 65 días hábiles, contados a partir de la firma del acta de Inicio.

Parágrafo 1. No obstante lo señalado anteriormente, en caso de ser declarado desierto el concurso, el plazo de ejecución se ampliará por el mismo término hasta que se cumpla el objeto del contrato las veces que sea necesario sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en el Parágrafo 4 de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – FORMAS Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminarse cuando: 1. Por acuerdo suscrito entre las partes. 2. Por incumplimiento injustificado de las cláusulas, funciones u obligaciones previstas en el presente instrumento. 3. Por terminación unilateral de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.4. Por ser declarado por segunda vez desierto el concurso en la etapa de inscripciones.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E, que en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN. Durante la vigencia del contrato, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN. Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente contrato.

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-





CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN – ESE

NIT. 900.127.207-9

MUNICIPIO DE NARIÑO

CRA 3RA No 6-49 BARRIO VERGEL- TELEFAX: 7231612

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES acuerdan que la propiedad, posesión y explotación patrimonial del material, software o demás componentes utilizados con ocasión de la ejecución del presente contrato, son de propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, En consecuencia, EL CONTRATANTE acepta no utilizar esta información objeto de reserva para el uso propio o comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obliga a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas, sus directivos o clientes. LAS PARTES se obligan a no utilizar la información confidencial fuera del ámbito de uso habitual, a no comunicarlo a terceros, en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de éstas, como software, operaciones, planes de negocios, estrategias, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos, entre otros resultados de proyectos de investigación, académicos, de innovación o de extensión, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del contrato, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados entre ambos. Dentro de la información confidencial de LAS PARTES está incluida toda aquella que sea total o parcialmente desarrollada por cualquiera de ellas o que conozcan durante la ejecución de los servicios u obligaciones. No están incluidas en la información confidencial de LAS PARTES, las habilidades técnicas generales ni la experiencia general que ambas obtengan durante la ejecución del contrato, y entienden que no tienen objeción a que usen esas habilidades o esta experiencia en nuevas empresas o empleos. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato, constituye falta grave que facultará a la parte afectada para la terminación unilateral del mismo, y dará lugar al pago de la respectiva indemnización de los perjuicios que se causen. Como consecuencia de lo anterior, LAS PARTES:

1. Entienden que su obligación de no usar ni divulgar información confidencial y los secretos empresariales de ambas, siguen en vigencia después de la terminación del presente instrumento y que si en algún momento en el futuro, tienen alguna duda acerca de si la información puede ser confidencial, deberán verificar tal situación, antes de la utilización o divulgación, bajo la forma de una autorización escrita de la parte solicitada. Asimismo, entiende que tal permiso puede ser negado cuando se trate de información del carácter confidencial.
2. Declaran que todos los libros, materiales, registros, estudios, documentos, diseños, modelos, patrones, bosquejos etc., pertenecientes a cada una de ellas o a uno de sus aliados estratégicos, a los que en razón de su contrato tengan acceso, son información Confidencial y gozan de la protección del secreto empresarial, impidiéndoles apropiarse o usarlos indebidamente para cualquier fin y menos aún copiarlos bajo cualquiera de las modalidades para usos diferentes a los estrictamente relacionados con sus servicios.
3. Aceptan todos aquellos procedimientos, controles e instrucciones que implementen ambos o uno de sus aliados estratégicos, tendientes a proteger la reserva de la información confidencial que gestionen en razón de los trabajos o servicios contratados con sus clientes o proveedores.
4. Aceptan que la totalidad de los conocimientos técnicos del saber especializado volcados en el procedimiento y todo lo comprendido con

-Su bienestar es nuestra responsabilidad-



R

REGISTRO DE ASPIRANTES

Registrándose para aplicar al cargo: Gerente de Hospital

1 Información Personal | 2 Educación Formal | 3 Educación No Formal | 4 Experiencia Profesional | 5 Publicaciones | 6 Soportes | 7 Constancia de Aplicación


Información Personal

Primer Apellido: REVELD	Segundo Apellido: DIAZ	Nombres: RICARDO ERNESTO
Sexo: <input checked="" type="radio"/> Masculino <input type="radio"/> Femenino	Cédula de Ciudadanía: 12908231	Discapacidad:
Lugar de Nacimiento: IPALES HARRINO		Fecha de Nacimiento: 02/10/1966
Dirección de Correspondencia: MANZANA 12 CASA 10 BARRIO AGUALONGO		Teléfonos de Contacto: 316709424 3117547284 73632

Información del Cargo

Código Proceso: 3002580037	Descripción del proceso: Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Harfío - Harfío
Código Cargo:	Descripción del cargo:

Se recomienda utilizar Internet Explorer 8, Google Chrome o Mozilla Firefox en sus últimas versiones.
Universidad de Medellín - Teléfono (57 4) 346 55 65 - Dirección: Cm. 87 N° 30 - 66
Medellín - Colombia - Suramérica - V1 0.22.

 UNIVERSIDAD DE MEDÉLLIN	LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE NARIÑO - NARIÑO	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
		Acta 390-2580-121
		Página 1 de 3

La Universidad de Medellín, Institución de Educación Superior acreditada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 2683 del 03 de diciembre de 2014, como entidad idónea para adelantar concursos o procesos de selección, fue contratada por la E.S.E Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño del Departamento de Nariño, para adelantar el concurso público de méritos para proveer el cargo de Gerente de la Entidad.

En consecuencia, el suscrito Director del Centro Integral de Asesorías y Consultorías—CIAC de la Universidad de Medellín, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en el artículo 23 del Acuerdo de Convocatoria por la cual se rige el concurso de méritos para proveer el cargo de Gerente de la E.S.E, procede a PUBLICAR HOY dieciocho (18) de mayo de 2016, el listado preliminar consolidado de ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS al Concurso, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM.

Para la admisión, en la etapa de *Verificación de Requisitos Mínimos – VRM*, se tuvo en cuenta lo siguiente, en cumplimiento de los requisitos del cargo estipulados en el decreto 785 de 2005, así como en el acuerdo que rige la convocatoria.

El aspirante debió aportar en el momento de la inscripción formulario único de hoja de vida de Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), los documentos con los cuales cumple el requisito mínimo y los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que se debieron aportar al momento de la inscripción, escaneados y organizados en el orden en que se indica a continuación son los siguientes:


- Formulario Único de Inscripción, el cual se puede descargar de la página del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio y Protección Social.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación no superior a 30 días.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la Nación no superior a 30 días.
- Declaración Juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
- Documentos (títulos y certificaciones) que acrediten la formación Universitaria o profesional y posgrados.
- Certificaciones que acrediten la experiencia, los cuales deben contener, como mínimo los siguientes datos: Nombre lo razón social de la Entidad o Empresa, tiempo de servicios (inicio y terminación de labores), relación de funciones desempeñadas.
- Copia de lajeta profesional o matrícula.

Como resultado del proceso de revisión de las hojas de vida, en la etapa de *Verificación de Requisitos Mínimos – VRM*, se tiene:

Nit. 850.902.920-1
 Carrera 87 No 30-65 • Teléfono: (574) 340 5555
 Fax: (574) 340 5216
 www.udm.edu.co
 Medellín, Colombia, Sur América

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 RESOLUCIÓN N° 10606
 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013



 UNIVERSIDAD DE MEDÉLLIN	LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE NARIÑO - NARIÑO	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
		Acta 390-2580-121
		Página 2 de 3

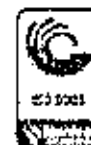
1. Que veintiún (21) aspirantes cumplieron con todos los requisitos exigidos y por tanto, fueron ADMITIDOS en el proceso de selección de Gerente de la E.S.E Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño del Departamento de Nariño, a continuación se relacionan los datos de los aspirantes ADMITIDOS.


ASPIRANTES	ESTADO
12745661	Admitido
12988231	Admitido
12991228	Admitido
13040954	Admitido
13070314	Admitido
27204342	Admitido
27461913	Admitido
30331327	Admitido
31323811	Admitido
36751011	Admitido
36951507	Admitido

ASPIRANTES	ESTADO
59176939	Admitido
59310155	Admitido
59314611	Admitido
79341752	Admitido
80253599	Admitido
87712913	Admitido
87940284	Admitido
98322882	Admitido
98378912	Admitido
1085258972	Admitido

2. Que diecisiete (17) aspirantes no cumplieron con todos los requisitos exigidos y por tanto, se encuentran en estado NO ADMITIDOS en el proceso de selección de Gerente de la E.S.E Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño del Departamento de Nariño, a continuación se relacionan los datos de los aspirantes No Admitidos y los motivos de no admisión.

ASPIRANTES	ESTADO	CAUSA INADMISIÓN
22609540	No Admitido	No aporta ningún documento
27086997	No Admitido	No aporta ningún documento
27094639	No Admitido	No acredita la experiencia requerida
27143138	No Admitido	No aporta la totalidad de los documentos
27168153	No Admitido	No aporta ningún documento
36953915	No Admitido	No aporta tarjeta/ registro/ matrícula profesional
37082587	No Admitido	No acredita la experiencia requerida
42897211	No Admitido	No aporta ningún documento



 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE NARIÑO - NARIÑO	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
		Acta 390-2580-121
		Página 3 de 3

ASPIRANTES	ESTADO	CAUSA INADMISION
59805509	No Admitido	No aporta ningún documento
87061838	No Admitido	No aporta la totalidad de los documentos
98357829	No Admitido	No aporta ningún documento
1070589873	No Admitido	No aporta ningún documento
1085245420	No Admitido	No aporta documento DAFP
1085254604	No Admitido	No aporta documento de identidad
1085274697	No Admitido	No aporta documento de identidad
1098641481	No Admitido	No aporta ningún documento
1136880735	No Admitido	No aporta ningún documento

- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo que rige la Convocatoria, las reclamaciones de los aspirantes NO ADMITIDOS deberán presentarse por medio del aplicativo dispuesto para ello en la página web dispuesta para el proceso y directamente en el siguiente link: <http://app.udem.edu.co/SeleccionReclamaciones/> dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta publicación.
- Que en consecuencia, el aplicativo de reclamaciones estará habilitado para los aspirantes no admitidos desde las 00 horas del 19 de mayo hasta las 11:59 pm, del 20 de mayo de 2016.

Dado en Medellín el 18 de mayo de 2016.


ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ALEJANDRO MORALES OSPINA
 Director
 Centro Integral de Asesorías y Consultorías

Proyectó: Pablo M.
 Revisó: Gloria R.
 Revisó: Gustavo G.

No. 890.802.920-1
 Carrera 87 No.30-65 • Teléfono: (574) 340 5555
 Fax: (574) 340 5216
www.udem.edu.co
 Medellín, Colombia, Sur América

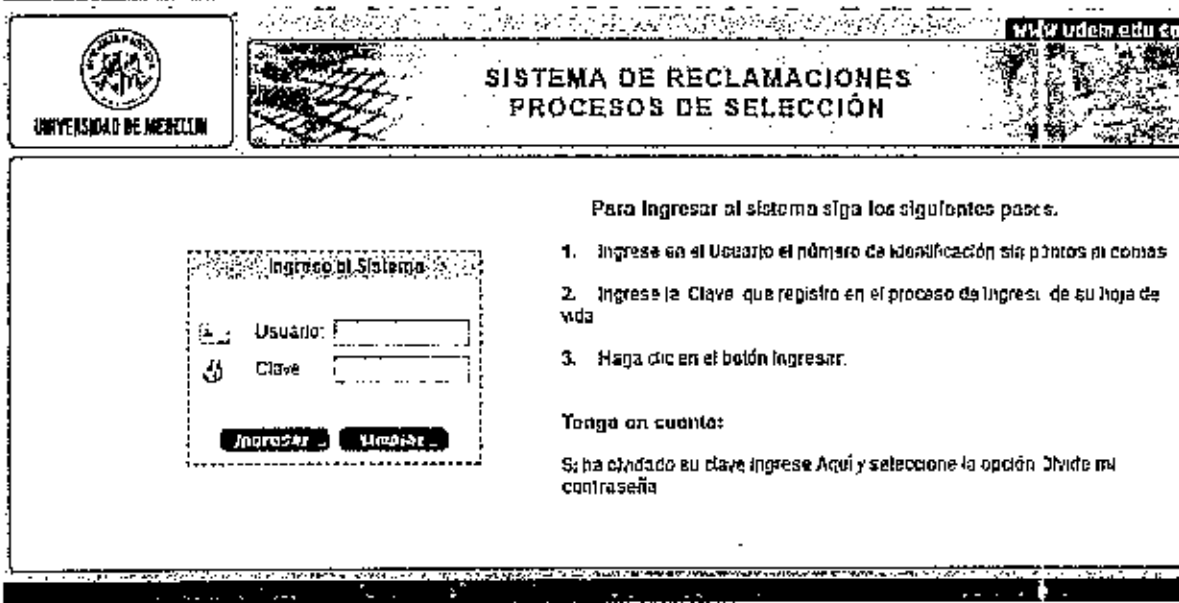
REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
 RESOLUCIÓN 17 10607
 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013



 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTES DE HOSPITALES	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
	GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE	Código: 390-2580
	ETAPA DE RECLAMACIONES	Página 1 de 7
		Versión 01

PROCESO DE RECLAMACION

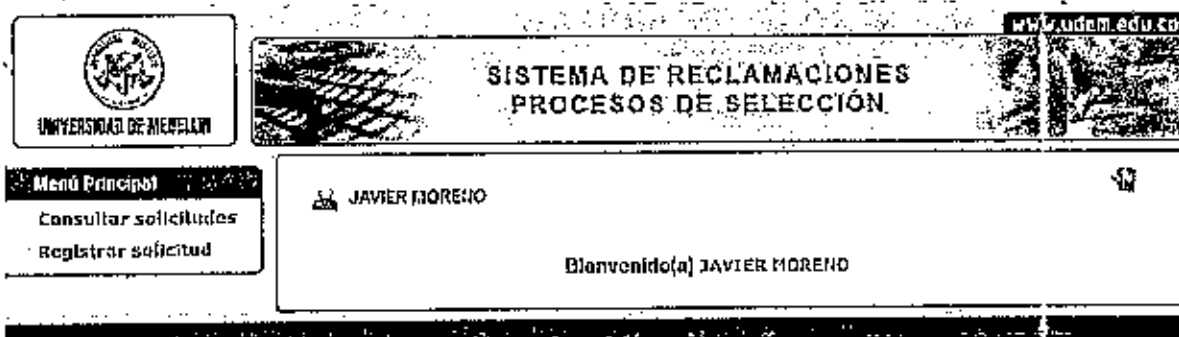
Para realizar su reclamación ingrese en los plazos establecidos para cada etapa, utilizando su **Usuario** y **Contraseña** registrados en el proceso de inscripción, en el aplicativo <http://app.udem.edu.co/SeleccionReclamaciones/>.



The screenshot shows a login interface with the following elements:

- Header:** Universidad de Medellín logo and the text "SISTEMA DE RECLAMACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN".
- Form:** A box titled "Ingreso al Sistema" containing fields for "Usuario:" and "Clave:" with "Ingresar" and "Cancelar" buttons.
- Instructions:**
 - Para ingresar al sistema siga los siguientes pasos:
 - 1. Ingrese en el Usuario el número de identificación sin puntos ni comas
 - 2. Ingrese la Clave que registro en el proceso de Ingreso de su hoja de vida
 - 3. Haga clic en el botón Ingresar.
- Additional Info:**
 - Tenga en cuenta:
 - Si ha olvidado su clave ingrese Aquí y seleccione la opción Olvide mi contraseña


Al ingresar al sistema, se le presentará una ventana como la siguiente:

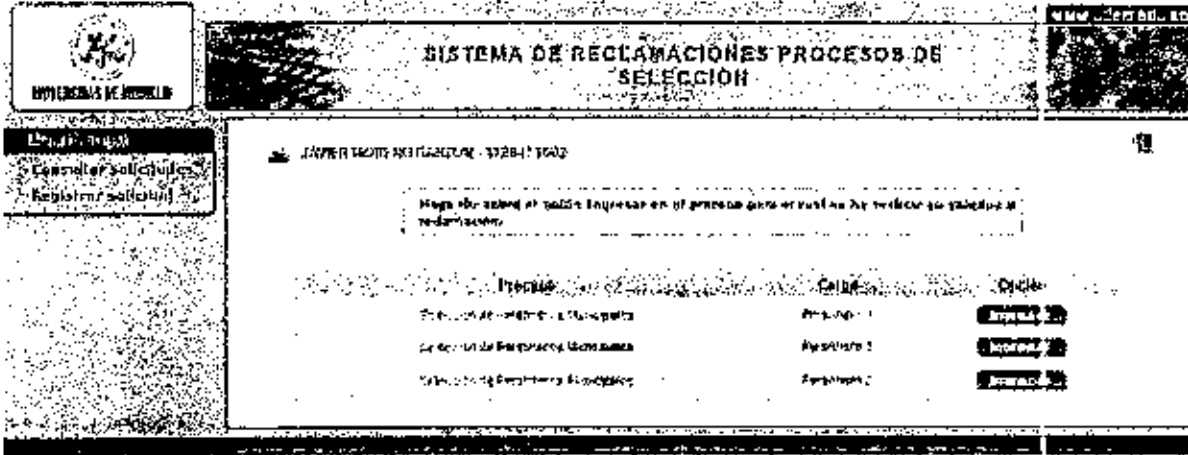


The screenshot shows a user dashboard with the following elements:


- Header:** Universidad de Medellín logo and the text "SISTEMA DE RECLAMACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN".
- User Profile:** A box displaying the name "JAVIER MORENO" and a "Bienvenido(a) JAVIER MORENO" message.
- Menu:** A "Menú Principal" box with options: "Consultar solicitudes" and "Registrar solicitud".

Para interponer una reclamación haga clic en Registrar Solicitud.

 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTES DE HOSPITALES	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
	GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE	Código: 390-2580
	ETAPA DE RECLAMACIONES	Página 2 de 7
		Versión 01



Seleccione el Proceso, Cargo y haga clic en la Opción correspondiente para Ingresar, el sistema lo llevará a la ventana donde podrá registrar su solicitud o reclamación.

 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTES DE HOSPITALES	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
	GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE	Código: 390-2580
	ETAPA DE RECLAMACIONES	Página 3 de 7
		Versión 01

SOLICITUDES Y RECLAMACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN

Tenga en cuenta:

- Los campos señalados con * son obligatorios.
- En el campo Descripción, se debe ingresar el contenido de la solicitud o reclamación sin encabezado y sin firma. Este campo es obligatorio y debe contener explicación clara. No se tramitarán solicitudes o reclamaciones en los cuales no se haya diligenciado este campo correctamente.
- La opción "Seleccionar archivo" está disponible para anexar un sólo archivo en formato PDF con un tamaño máximo de 1536KB (1.5MB), que puede contener los documentos que usted considere necesarios para respaldar su petición.
- Para visualizar su solicitud o reclamación haga clic sobre el botón Continuar. Verifique que todas las recomendaciones anteriores las haya tenido en cuenta.

Ingresar el texto de su mensaje

Proceso: Selección de Personas Municipales

Cargo: Persona 1

* Tipo:

* Descripción:

Debe ingresar su mensaje claramente sin encabezado y sin firma (No se tramitan mensajes en los cuales no se haya diligenciado este campo correctamente)

Path:


Seleccionar archivo No file selected.

(Los campos marcados con * son indispensables)

Seleccione el Tipo de solicitud e ingrese la descripción de su comunicación. Tenga en cuenta que:

- Los campos señalados con * son obligatorios.
- En el campo Descripción, se debe ingresar el contenido de la solicitud o reclamación sin encabezado y sin firma. Este campo es obligatorio y debe contener explicación clara. No se tramitarán solicitudes o reclamaciones en los cuales no se haya diligenciado este campo correctamente.
- La opción "Seleccionar archivo" está disponible para anexar un sólo archivo en formato PDF con un tamaño máximo de 1536KB (1.5MB), que puede contener los documentos que usted considere necesarios para respaldar su petición.

Controlar con 19 con doca/01

 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTES DE HOSPITALES	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
	GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE	Código: 390-2580
	ETAPA DE RECLAMACIONES	Página 4 de 7
		Versión 01

- Para visualizar su solicitud o reclamación haga clic sobre el botón Continuar. Verifique que todas las recomendaciones anteriores las haya tenido en cuenta.

Recuerde presionar el botón **Anexar Archivo** si subió un documento como complemento a su reclamación, el campo de **Descripción** no debe superar los 3500 caracteres.

SOLICITUDES Y RECLAMACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN

TENGA EN CUENTA:

- Los campos señalados con * son obligatorios.
- En el campo **Descripción**, se debe ingresar el contenido de la solicitud o reclamación sin encabezado y sin firma. Este campo es obligatorio y debe contener explicación clara. No se permitirán solicitudes o reclamaciones en los cuales no se haya diligenciado este campo correctamente.
- La opción "Seleccionar archivo" está disponible para anexar un solo archivo en formato PDF con un tamaño máximo de 1536KB (1.5MB), que puede contener los documentos que usted considere necesarios para respaldar su petición.
- Para visualizar su solicitud o reclamación haga clic sobre el botón Continuar. Verifique que todas las recomendaciones anteriores las haya tenido en cuenta.

Ingrese el texto de su mensaje

Proceso: Selección de Personas Municipales

Cargo: Persona 1

* Tipo:

* Descripción: Reclamación: No superior a 3500 caracteres

Debe ingresar su mensaje claramente sin encabezado y sin firma. No se permitirán mensajes en los cuales no se haya diligenciado este campo correctamente


Path:

Seleccionar archivo No file selected.

Documento Anexo

(Los campos marcados con * son indispensables)

Al hacer clic en el botón **Continuar** podrá ver el resumen de su reclamación o solicitud y visualizar el documento como sería soportado en el sistema.

 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTES DE HOSPITALES	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
	GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE	Código: 390-2580
	ETAPA DE RECLAMACIONES	Página 5 de 7

SOLICITUDES Y RECLAMACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN

TENGA EN CUENTA:


- Para modificar su petición haga clic sobre el botón Editar.
- Para enviar su petición haga clic sobre el botón Terminar; si se omite este paso su comunicación no podrá ser estudiada.



Ingrese el texto de su mensaje

Secuencia	26
Proceso	Selección de Personeros Municipales
Cargo	Personero 1
* Tipo	Reclamación
* Descripción	


Debe ingresar su mensaje claramente sin encabezado y sin firma.
 No se tramitarán mensajes en los cuales no se haya diligenciado este campo correctamente

Reclamación: No superior a 3500 caracteres

Para visualizar su mensaje en formato pdf haga clic aquí 

Documento	Ver Documento	Eliminar Documento
Anexo		

77

 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTES DE HOSPITALES GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE ETAPA DE RECLAMACIONES	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
		Código: 390-2580
		Página 6 de 7
		Versión 01

Reclamación de ejemplo:

Medellín, 20 de octubre de 2015

Señores
Universidad de Medellín
Medellín

Asunto : Reclamación - 26

Cordial saludo:


Reclamación: No superior a 3500 caracteres

Atentamente,


1128451602 - JAVIER MORENO GARZON
Selección de Personeros Municipales - Personero 1

Presione en el botón Terminar para finalizar su solicitud. El sistema confirmará el recibido.

MENSAJE

Descripción. 

- Su mensaje ha sido enviado exitosamente con el radicado número: 26, tenga en cuenta este número para futuras consultas.

 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTES DE HOSPITALES	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
	GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE	Código: 390-2580
	ETAPA DE RECLAMACIONES	Página 7 de 7
		Versión 01

Para consultar el estado de sus solicitudes haga clic en la opción del menú **Consultar solicitudes**.

LISTADO SOLICITUDES Y RECLAMACIONES - PROCESOS DE SELECCIÓN

PARA CONOCER EL ESTADO DE SU SOLICITUD O RECLAMACIÓN TENGA EN CUENTA:

- Enviada: Mensaje que se ha ingresado correctamente por el solicitante.
- Incompleta: Mensaje que no se ingresó correctamente, por lo tanto no será estudiado.
- En análisis: Mensaje que se encuentra en análisis.
- Resuelta: Mensaje que ya ha sido decidida al solicitante.

Nro.	Fecha	Proceso	Estado	Fecha respuesta	Ver mensaje	Ver anexo mensaje	Ver respuesta	Ver anexo respuesta
11	11/09/2015	Selección de Gerentes Municipales	Resuelta	11/09/2015				
26	20/10/2015	Selección de Personal Municipales	Enviada					

Las solicitudes o reclamaciones en estado incompleta no serán atendidas.

CONTACTOS

Si al momento de realizar la reclamación presenta algún inconveniente, puede realizar su solicitud de información o de soporte técnico al correo electrónico seleccionese@udem.edu.co, o comunicarse a la línea de servicio al aspirante, (4) 3405166 en Medellín.

Medellín, 20 de mayo de 2016

Señores
Universidad de Medellín
Medellín

Asunto : Reclamación - 574

Cordial saludo:

Pasto, 20 de Mayo del año 2.016.

SEÑORES:

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

MEDELLÍN (ANTIOQUIA).

Ref: Reclamación contra decisión de inadmisión.

En la debida oportunidad, FORMULO RECLAMACIÓN frente a la decisión proferida por la Universidad de Medellín, por medio de la cual se INADMITIO a la suscrita reclamante, para participar dentro del concurso público de méritos para la selección de Gerente titular del CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. del municipio de Nariño. Reclamación ésta que formulo en los siguientes términos:

I.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD FRENTE A LA DECISIÓN OBJETO

DE RECLAMACIÓN:

Primero: Como se confirma con la certificación expedida por la Gerente de la Empresa Social del Estado Santiago Apóstol del municipio de Imués (Nariño), Dra. GLORIA SHIRLEY SANTACRUZ NANDAR, fechada a 31 de marzo del año 2016, prueba documental ésta que fue aportada al momento de inscribirme como aspirante a participar en el concurso de méritos para la conformación de la terna de aspirantes a ocupar el cargo como Gerente de la prenombrada E.S.E., la suscrita reclamante, satisface y/o si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22 del Decreto 785 del 2005, ello por cuanto, poseo más de siete (7) años de experiencia profesional en el sector salud, en ejercicio de funciones como enfermera profesional de la dicha E.S.E., a partir del 04 de enero del año 2009 hasta el 31 de marzo del año 2016.

Segundo: Por cuanto, El CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN E.S.E. del municipio de Nariño, es una empresa del primer nivel de complejidad, cuyo radio de acción se circunscribe dentro del municipio de Nariño, (Departamento del mismo nombre), catalogado como de sexta (6ª) categoría, no hay duda que, de conformidad con la ley, para desempeñar el cargo como Gerente de la prenombrada E.S.E., se exige únicamente, además del título profesional en una de las áreas de la salud, acreditar un (1) año de experiencia. Requisito éste último que, se repite, si cumpla y lo he acreditado en debida forma, a partir de la mencionada constancia y/o certificación.

II.- PETICIÓN ESPECIAL:

Sírvanse reconsiderar la decisión objeto de la presente reclamación y en consecuencia, incluir a la suscrita reclamante, dentro de la lista de aspirantes admitidos a participar dentro del concurso de selección de Gerente para el Centro de Salud San Sebastián del municipio de Nariño.

III.- DOCUMENTO ADJUNTO:

Certificación de experiencia profesional en el sector salud, expedida por el C.P. LEANDRO YOFRI NANDAR NANDAR, Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Santiago Apóstol del municipio de Imués.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos: 23, 25, 53 y 125 de la Carta Política., Artículos: 1º ss y ccs de la ley 1437 del 2011, conocida como: C.P.A.C.A., Art. 22 del Decreto 785 del 2005.

V.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Se recibirán notificaciones, en las siguientes direcciones: Municipio de Pasto, calle 16 A Nro. 23 - 24 Oficina 301.

E mail: nivia241017@hotmail.com

Por ser legal y procedente mi solicitud especial, espero sea atendida en forma oportuna y favorable.

Sin otro particular. Me suscribo de Ustedes.

Atentamente,

NIVIA HERMINZA TOBAR ZAMBRANO

C. de C. No. 27.094.639 expedida en Pasto (Nariño).

Celular Nro. 314 811 8923.

Atentamente,

27094639 - NIVIA HERMINZA TOBAR ZAMBRANO
Centro de Salud San Sebastian E.S.E - Nariño - Nariño - Gerente de Hospital

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO APOSTOL, DEL MUNICIPIO DE IMUES, a petición verbal de la interesada,

HACE CONSTAR:

PRIMERO: Que revisados los archivos actualmente existentes en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Santiago Apóstol del Municipio de Imués, pudo constatarse que la Enfermera Profesional **NIVIA HERMINZA TOBAR ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27.094.639 expedida en Pasto, ha laborado en la prenombrada Empresa, vinculada mediante los contratos de prestación de servicios, que a continuación se relacionan:

ITEM	FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.			FECHA DE TERMINACIÓN			VALOR MENSUAL HONORARIOS	FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
1.-	04	01	2009	31	12	2009	\$ 1.300.000	VER NRAL 2º.
2.-	01	01	2010	31	12	2010	1.300.000	VER NRAL 2º.
3.-	01	01	2011	30	06	2011	1.350.000	VER NRAL 2º.
4.-	01	07	2011	31	12	2011	1.350.000	VER NRAL 2º.
5.-	01	01	2012	30	06	2012	1.350.000	VER NRAL 2º.
6.-	01	07	2012	31	12	2012	1.350.000	VER NRAL 2º.
7.-	01	01	2013	30	06	2013	1.350.000	VER NRAL 2º.
8.-	01	07	2013	31	12	2013	1.350.000	VER NRAL 2º.

2º. Pág.-

ITEM	FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.			FECHA DE TERMINACIÓN			VALOR MENSUAL HONORARIOS	FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
9.-	01	01	2014	31	03	2014	\$ 1.400.000	VER NRAL 2º.
10.-	01	04	2014	30	06	2014	1.400.000	VER NRAL 2º.
11.-	01	07	2014	30	09	2014	1.400.000	VER NRAL 2º.
12.-	01	10	2014	31	12	2014	1.400.000	VER NRAL 2º.
13.-	01	01	2015	31	03	2015	1.400.000	VER NRAL 2º.
14.-	01	04	2015	30	06	2015	1.400.000	VER NRAL 2º.
15.-	01	07	2015	30	09	2015	1.400.000	VER NRAL 2º.
16.-	01	10	2015	31	12	2015	1.400.000	VER NRAL 2º.
17.-	01	01	2016	31	05	2016	1.400.000	VER NRAL 2º.

SEGUNDO: Que, de conformidad con las respectivas certificaciones obrantes en las cuentas de cobro u órdenes de pago de honorarios respectivas, puede confirmarse que la prenombrada **CONTRATISTA, CUMPLIÓ A CABALIDAD Y EN DEBIDA FORMA**, con todas las actividades y obligaciones que a su vez constituyen el objeto de los contratos de prestación de servicios anteriormente relacionados. Actividades y funciones éstas que a continuación se relacionan:

- 1ª Coordinar actividades para la elaboración del censo canalización y población.
- 2ª Ejecutar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- 3ª Realizar actividades de vacunación intra y extra mural a la comunidad y salud infantil.
- 4ª Realizar salidas extramurales para vacunación nacionales y departamentales.
- 3ª. Pág.-
- 5ª Realizar vacunación institucional o por canalización, registro de temperatura diario, registro Sistema nominal PAI web, registro Excel, elaboración de informes mensuales.

- 6ª Coordinar y ejecutar actividades de vigilancia epidemiológica cuando se presenten esavís
- 7ª Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- 8ª Participar en los diferentes comités de que realice la empresa a fin de lograr la unificación de Criterios para compatibilizar los diferentes programas.
- 9ª Participar en todos los mecanismos de coordinación y asesoría necesarios para lograr la Unificación de criterios y coherencias de programas del hospital y puestos de salud.
- 10ª Implementar modelos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas de Promoción, prevención y salud infantil.
- 11ª Coordinar y ejecutar actividades en el servicio de salud infantil con el Gerente sus actividades a cumplir, respondiendo por su cumplimiento y definiendo con el personal a cargo.
- 12ª Mantener la coordinación con los demás jefes de área y coordinadores para asegurar el Cumplimiento integral de los programas asignados.
- 13ª Evaluar mensualmente con el grupo extramural la eficiencia y el impacto de los programas de Salud y proponer ajustes.
- 14ª Proyectar y proponer políticas, estrategias, planes y programas.
- 15ª Desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad sobre aspectos Básicos de salud y medio ambiente.
- 16ª Planear, programar, coordinar y supervisar todo lo relacionado con los planes institucionales Colectivos, en el área de enfermería de la Empresa Social del Estado "SANTIAGO APOSTOL" del municipio de Imués (Nariño).
- 17ª Participar de manera obligatoria en todas las jornadas de capacitación que se realicen en la Entidad.
- 18ª Cumplir con el noventa por ciento (90%) de las actividades de promoción y prevención Requeridas por las EPS del régimen subsidiado que contratan con la empresa (EMSSANAR, MALLAMAS Y CONFAMILIAR), con el fin de evitar descuentos por este concepto.

4ª. Pág.-

- 19ª Realizar actividades del P.O.A. en lo concerniente al programa de salud Infantil, las demás Afines al objeto del contrato y las que determine o le asigne el gerente.

TERCERO: Que la jornada laboral implementada dentro de la Empresa Social del Estado Santiago Apóstol del Municipio de Imués (Nariño), durante las épocas de ejecución de los contratos de prestación de servicios anteriormente relacionados era la siguiente:



SISTEMA DE RECLAMACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN

www.udem.edu.co

Menú Principal

Consultar solicitudes

Registrar solicitud

NIVIA HERMINZA TOBAR ZAMBRANO - 27094639

Salir

LISTADO SOLICITUDES Y RECLAMACIONES - PROCESOS DE SELECCION


PARA CONOCER EL ESTADO DE SU SOLICITUD O RECLAMACIÓN TENGA EN CUENTA:

- Enviada: Mensaje que se ha ingresado correctamente por el solicitante.
- Incompleta: Mensaje que no se ingresó correctamente, por lo tanto no será estudiado.
- En análisis: Mensaje que se encuentra en análisis.
- Resuelta: Mensaje que ya ha sido decidida al solicitante.

Nro.	Fecha	Proceso	Estado	Fecha respuesta	Ver mensaje	Ver anexo mensaje	Ver respuesta	Ver anexo respuesta
572	20/05/2016	Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	Incompleta					
574	20/05/2016	Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	Enviada					
579	20/05/2016	Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	Enviada					

Las solicitudes o reclamaciones en estado Incompleta no serán atendidas.

Universidad de Medellín - Teléfono (57)(4) 3405555 - Dirección Cra. 87 N° 30 - 85 - Medellín - Colombia, Su. Jurídica

 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE NARIÑO - NARIÑO	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
		Acta 390-2580-179
		Página 1 de 3

La Universidad de Medellín, Institución de Educación Superior acreditada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 2683 del 03 de diciembre de 2014, como entidad idónea para adelantar concursos o procesos de selección, fue contratada por la E.S.E Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño del Departamento de Nariño, para adelantar el concurso público de méritos para proveer el cargo de Gerente de la Entidad.

En consecuencia, el suscrito Director del Centro Integral de Asesorías y Consultorías –CIAC de la Universidad de Medellín, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en el artículo 25 del Acuerdo de Convocatoria por la cual se rige el concurso de méritos para proveer el cargo de Gerente de la E.S.E, procede a PUBLICAR HOY treinta y uno (31) de mayo de 2016, el listado definitivo consolidado de ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS al Concurso, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM.

Para la admisión, en la etapa de *Verificación de Requisitos Mínimos - VRM*, se tuvo en cuenta lo siguiente, en cumplimiento de los requisitos del cargo estipulados en el decreto 785 de 2005, así como en el acuerdo que rige la convocatoria.

El aspirante debió aportar en el momento de la inscripción formulario único de hoja de vida de Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), los documentos con los cuales cumple el requisito mínimo y los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que se debieron aportar al momento de la inscripción, escaneados y organizados en el orden en que se indica a continuación son los siguientes:


- Formulario Único de Inscripción, el cual se puede descargar de la página del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio y Protección Social.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación no superior a 30 días.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la Nación no superior a 30 días.
- Declaración Juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
- Documentos (títulos y certificaciones) que acrediten la formación Universitaria o profesional y posgrados.
- Certificaciones que acrediten la experiencia, los cuales deben contener, como mínimo los siguientes datos: Nombre lo razón social de la Entidad o Empresa, tiempo de servicios (inicio y terminación de labores), relación de funciones desempeñadas.
- Copia de tarjeta profesional o matrícula.

Como resultado del proceso de revisión de las hojas de vida, en la etapa de *Verificación de Requisitos Mínimos - VRM*, se tiene:

T+1 850.902.020-1
 Carrera 87 No 30-65 • Teléfono: (574) 340 5555
 Fax: (574) 340 5216
 www.udm.edu.co
 Medellín, Colombia, Sur América

REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
 RESOLUCIÓN N° 10003
 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013



 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE NARIÑO - NARIÑO	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
		Acta 390-2580-179
		Página 2 de 3


1. Que veintidós (22) aspirantes cumplieron con todos los requisitos exigidos y por tanto, fueron ADMITIDOS en el proceso de selección de Gerente de la E.S.E Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño del Departamento de Nariño, a continuación se relacionan los datos de los aspirantes ADMITIDOS.

ASPIRANTES	ESTADO
12745661	Admitido
12988231	Admitido
12991228	Admitido
13040954	Admitido
13070314	Admitido
27094639	Admitido
27204342	Admitido
27461913	Admitido
30331327	Admitido
31323811	Admitido
36751011	Admitido

ASPIRANTES	ESTADO
36951507	Admitido
59176939	Admitido
59310155	Admitido
59314611	Admitido
79341752	Admitido
80253599	Admitido
87712913	Admitido
87940284	Admitido
98322882	Admitido
98378912	Admitido
1085258972	Admitido

2. Que dieciséis (16) aspirantes no cumplieron con todos los requisitos exigidos y por tanto, se encuentran en estado NO ADMITIDOS en el proceso de selección de Gerente de la E.S.E Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño del Departamento de Nariño, a continuación se relacionan los datos de los aspirantes No Admitidos y los motivos de no admisión.

ASPIRANTES	ESTADO	CAUSA INADMISIÓN
22609540	No Admitido	No aporta ningún documento
27086937	No Admitido	No aporta ningún documento
27143138	No Admitido	No aporta la totalidad de los documentos
27168153	No Admitido	No aporta ningún documento
36953915	No Admitido	No aporta tarjeta/ registro/ matrícula profesional
37082587	No Admitido	No acredita la experiencia requerida
42897211	No Admitido	No aporta ningún documento
59805509	No Admitido	No aporta ningún documento

 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE NARIÑO - NARIÑO	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
		Acta 390-2580-179
		Página 3 de 3

ASPIRANTES	ESTADO	CAUSA INADMISION
87061838	No Admitido	No aporta la totalidad de los documentos
98357829	No Admitido	No aporta ningún documento
1070589873	No Admitido	No aporta ningún documento
1085245420	No Admitido	No aporta documento DAFP
1085254604	No Admitido	No aporta documento de identidad
1085274697	No Admitido	No aporta documento de identidad
1098641481	No Admitido	No aporta ningún documento
1136880735	No Admitido	No aporta ningún documento

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Convocatoria, al aspirante admitido después de reclamaciones, le serán aplicadas las pruebas establecidas

Dado en Medellín el 31 de mayo de 2016.

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ALEJANDRO MORALES OSPINA
 Director
 Centro Integral de Asesorías y Consultorías

Proyectó: Pablo M.
 Revisó: Gloria R.
 Revisó: Gustavo G.

Nit. 890.002.920-1
 Carrera 87 No 30-65 • Teléfono: (57-4) 340 5555
 Fax: (574) 340 5216
www.unem.edu.co
 Medellín, Colombia, Sur América

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 RESOLUCIÓN N° 10606
 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013



ETAPA / ACTIVIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN
ETAPA N°1 - DIVULGACIÓN		
Publicación de Convocatoria	20/04/2016	03/05/2016
Díaño de amplia circulación Regional	19/04/2016	
ETAPA N°2 - INSCRIPCIONES		
Inscripción de aspirantes	04/05/2016	11/05/2016
ETAPA N°3 - VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS - VRM		
Verificación de Requisitos Mínimos - VRM	12/05/2016	22/05/2016
Publicación - lista preliminar de admitidos y no admitidos	25/05/2016	
Formulación de reclamaciones de los aspirantes	26/05/2016	27/05/2016
Respuesta a reclamaciones	02/06/2016	
Publicación - Lista definitiva de admitidos y no admitidos	02/06/2016	
ETAPA N°4 - APLICACIÓN DE PRUEBAS - AP		
Citación a Prueba de conocimientos y comportamental	02/06/2016	
Aplicación de Prueba de conocimientos y comportamental	12/06/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba de Conocimientos	19/06/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba de conocimientos	20/06/2016	24/06/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados en firme Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba Comportamental	04/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba comportamental	05/07/2016	11/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba comportamental	17/07/2016	
Publicación de resultados en firme prueba comportamental	17/07/2016	
ETAPA N°5 - VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - VA		
Publicación de resultados preliminares Prueba valoración de antecedentes	24/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba análisis de antecedentes	25/07/2016	29/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de análisis de antecedentes	05/08/2016	
Publicación de resultados en firme de prueba de análisis de antecedentes	05/08/2016	
ETAPA N°6 - RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO		
Publicación de resultados consolidados y ponderados de cada una de las pruebas	05/08/2016	

IMPORTANTE:

- La inscripción al concurso, así como el cargue de documentos será realizado en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> allí encontrará el link pertinente y la guía de orientación al aspirante.
- Los resultados de las diversas etapas que surjan a través del proceso, podrán ser consultados en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link dispuesto para ello. Se recuerda a los aspirantes que se publican en primera instancia resultados preliminares, y luego de surtidas las reclamaciones pertinentes; la Institución publicará los resultados definitivos.
- Las reclamaciones ante los resultados de las etapas que lo ameriten, deben realizarse única y exclusivamente en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link pertinente. El aplicativo de reclamaciones solo estará habilitado durante las fechas señaladas en el cronograma. En este mismo enlace encontrará la guía de orientación al aspirante para realizar exitosamente dicho proceso.
- La citación a pruebas escritas debe ser consultada en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en la fecha establecida en el cronograma, a su vez encontrará la guía respectiva de orientación al aspirante para dicha etapa del proceso.
- Las fechas indicadas en el anterior cronograma están sujetas a cambios, previo aviso por parte de la Universidad de Medellín en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/>.

25/5/2016

Grupo 2 | Selección de Gerentes de Hospitales | Universidad de Medellín

Aviso Informativo - Resultados VRM y Modificación Cronograma

13 de mayo de 2016

La Universidad de Medellín, como institución contratada para adelantar los concursos públicos de méritos para los cargos de Gerente de las E.S.E Centro de Salud Santiago Apostol del municipio de Imues del departamento de Nariño, Centro de Salud San Bernardo del municipio de San Bernardo del departamento de Nariño y Centro de Salud San Sebastian E.S.E del municipio de Nariño del departamento de Nariño; en cumplimiento de sus obligaciones legales, y atendiendo lo dispuesto en los acuerdos que rigen la Convocatoria se permite informar a los interesados que LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL PROCESO será publicada el 18 de mayo de 2016.

Por las razones expuestas anteriormente se les informa a los aspirantes que el cronograma general del proceso se modificará para ajustarse a este plazo.

ETAPA / ACTIVIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN
ETAPA N°1 - DIVULGACIÓN		
Publicación de Convocatoria	20/04/2016	03/05/2016
Diario de amplia circulación Regional	19/04/2016	
ETAPA N°2 - INSCRIPCIONES		
Inscripción de aspirantes	04/05/2016	11/05/2016
ETAPA N°3 - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - VRM		
Verificación de Requisitos Mínimos - VRM	12/05/2016	22/05/2016
Publicación - lista preliminar de admitidos y no admitidos	25/05/2016	
Formulación de reclamaciones de los aspirantes	26/05/2016	27/05/2016
Respuesta a reclamaciones	02/06/2016	
Publicación - Lista definitiva de admitidos y no admitidos	02/06/2016	
ETAPA N°4 - APLICACIÓN DE PRUEBAS - AP		
Citación a Prueba de conocimientos y comportamental	02/06/2016	
Aplicación de Prueba de conocimientos y comportamental	12/06/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba de Conocimientos	19/06/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba de conocimientos	20/06/2016	24/06/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados en firme Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba Comportamental	04/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba comportamental	05/07/2016	11/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba comportamental	17/07/2016	
Publicación de resultados en firme prueba comportamental	17/07/2016	
ETAPA N°5 - VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - VA		
Publicación de resultados preliminares Prueba valoración de antecedentes	24/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba análisis de antecedentes	25/07/2016	29/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de análisis de antecedentes	05/08/2016	
Publicación de resultados en firme de prueba de análisis de antecedentes	05/08/2016	
ETAPA N°6 - RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO		
Publicación de resultados consolidados y ponderados de cada una de las pruebas	05/08/2016	

IMPORTANTE:

- La inscripción al concurso, así como el cargue de documentos será realizado en el sitio web <http://convocatoriascnsc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> allí encontrará el link pertinente y la guía de orientación al aspirante.
- Los resultados de las diversas etapas que surjan a través del proceso, podrán ser consultados en el sitio web <http://convocatoriascnsc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link dispuesto para ello. Se recuerda a los aspirantes que se publican en primera instancia resultados preliminares, y luego de surtidas las reclamaciones pertinentes; la institución publicará los resultados definitivos.
- Las reclamaciones ante los resultados de las etapas que lo ameriten, deben realizarse única y exclusivamente en el sitio web <http://convocatoriascnsc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link pertinente. El aplicativo de reclamaciones solo estará habilitado durante las fechas señaladas en el cronograma. En este mismo entace encontrará la guía de orientación al aspirante para realizar exitosamente dicho proceso.
- La citación a pruebas escritas debe ser consultada en el sitio web <http://convocatoriascnsc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en la fecha establecida en el cronograma, a su vez encontrará la guía respectiva de orientación al aspirante para dicha etapa del proceso.
- Las fechas indicadas en el anterior cronograma están sujetas a cambios, previo aviso por parte de la Universidad de Medellín en el sitio web <http://convocatoriascnsc.udem.edu.co/GerentesHospitales/>.

ETAPA/ACTIVIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN
ETAPA N°1: DIVULGACIÓN		
Publicación de Convocatoria	20/04/2016	03/05/2016
Diario de amplia circulación Regional	19/04/2016	
ETAPA N°2: INSCRIPCIONES		
Inscripción de aspirantes	04/05/2016	11/05/2016
ETAPA N°3: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS -VRM-		
Verificación de Requisitos Mínimos -VRM	12/05/2016	22/05/2016
Publicación - lista preliminar de admitidos y no admitidos	18/05/2016	
Formulación de reclamaciones de los aspirantes	19/05/2016	20/05/2016
Respuesta a reclamaciones	31/05/2016	
Publicación - Lista definitiva de admitidos y no admitidos	31/05/2016	
ETAPA N°4: APLICACIÓN DE PRUEBAS - AP -		
Aplicación de Prueba de conocimientos y comportamental	12/06/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba de Conocimientos	19/06/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba de conocimientos	20/06/2016	24/06/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados en firme Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba Comportamental	04/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba comportamental	05/07/2016	11/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba comportamental	17/07/2016	
Publicación de resultados en firme prueba comportamental	17/07/2016	
ETAPA N°5: VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - VA -		
Publicación de resultados preliminares Prueba valoración de antecedentes	24/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba análisis de antecedentes	25/07/2016	29/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de análisis de antecedentes	05/08/2016	
Publicación de resultados en firme de prueba de análisis de antecedentes	05/08/2016	
ETAPA N°6: RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO		
Publicación de resultados consolidados y ponderados de cada una de las pruebas	05/08/2016	

IMPORTANTE:

- La inscripción al concurso, así como el cargue de documentos será realizado en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> allí encontrará el link pertinente y la guía de orientación al aspirante.
- Los resultados de las diversas etapas que surjan a través del proceso, podrán ser consultados en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link dispuesto para ello. Se recuerda a los aspirantes que se publican en primera instancia resultados preliminares, y luego de sortidas las reclamaciones pertinentes; la Institución publicará los resultados definitivos.
- Las reclamaciones ante los resultados de las etapas que lo ameriten, deben realizarse única y exclusivamente en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link pertinente. El aplicativo de reclamaciones solo estará habilitado durante las fechas señaladas en el cronograma. En este mismo enlace encontrará la guía de orientación al aspirante para realizar exitosamente dicho proceso.
- La citación a pruebas escritas debe ser consultada en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en la fecha establecida en el cronograma, a su vez encontrará la guía respectiva de orientación al aspirante para dicha etapa del proceso.
- Las fechas indicadas en el anterior cronograma están sujetas a cambios, previo aviso por parte de la Universidad de Medellín en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/>.

ETAPA	ACTIVIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN
ETAPA N.º 1: DIVULGACIÓN			
	Publicación de Convocatoria	02/05/2016	16/05/2016
	Día de amplia circulación Regional	29/04/2016	
ETAPA N.º 2: INSCRIPCIONES			
	Inscripción de aspirantes	17/05/2016	23/05/2016
ETAPA N.º 3: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - VRM			
	Verificación de Requisitos Mínimos - VRM	24/05/2016	24/05/2016
	Publicación - lista preliminar de admitidos y no admitidos	25/05/2016	
	Formulación de reclamaciones de los aspirantes	26/05/2016	27/05/2016
	Respuesta a reclamaciones	02/06/2016	
	Publicación - Lista definitiva de admitidos y no admitidos	02/06/2016	
ETAPA N.º 4: APLICACIÓN DE PRUEBAS - AP			
	Aplicación de Prueba de conocimientos y comportamental	12/06/2016	
	Publicación de resultados preliminares Prueba de Conocimientos	19/06/2016	
	Formulación de reclamaciones Prueba de conocimientos	20/06/2016	24/06/2016
	Respuesta a reclamaciones Prueba de conocimientos	27/07/2016	01/07/2016
	Publicación de resultados en firme Prueba de conocimientos	01/07/2016	
	Publicación de resultados preliminares Prueba Comportamental	04/07/2016	
	Formulación de reclamaciones Prueba comportamental	05/07/2016	11/07/2016
	Respuesta a reclamaciones Prueba comportamental	15/07/2016	
	Publicación de resultados en firme prueba comportamental	15/07/2016	
ETAPA N.º 5: VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - VA			
	Publicación de resultados preliminares Prueba valoración de antecedentes	20/07/2016	
	Formulación de reclamaciones Prueba análisis de antecedentes	21/07/2016	27/07/2016
	Respuesta a reclamaciones Prueba de análisis de antecedentes	28/07/2016	31/07/2016
	Publicación de resultados en firme de prueba de análisis de antecedentes	01/08/2016	
ETAPA N.º 6: RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO			
	Publicación de resultados consolidados y ponderados de cada una de las pruebas		

IMPORTANTE:

- La inscripción al concurso, así como el cargue de documentos será realizado en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/> allí encontrará el link pertinente y la guía de orientación al aspirante.
- Los resultados de las diversas etapas que surjan a través del proceso, podrán ser consultados en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link dispuesto para ello. Se recuerda a los aspirantes que se publican en primera instancia resultados preliminares, y luego de surtidos las reclamaciones pertinentes; la institución publicará los resultados definitivos.
- Las reclamaciones ante los resultados de las etapas que lo ameriten, deben realizarse única y exclusivamente en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link pertinente. El aplicativo de reclamaciones solo estará habilitado durante las fechas señaladas en el cronograma. En este mismo enlace encontrará la guía de orientación al aspirante para realizar exitosamente dicho proceso.
- La citación a pruebas escritas debe ser consultada en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en la fecha establecida en el cronograma, a su vez encontrará la guía respectiva de orientación al aspirante para dicha etapa del proceso.
- Las fechas indicadas en el anterior cronograma están sujetas a cambios, previo aviso por parte de la Universidad de Medellín en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/>.

ETAPA/ACTIVIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN
ETAPA N°1- DIVULGACIÓN		
Publicación de Convocatoria	04/05/2016	18/05/2016
Diario de amplia circulación Regional	03/05/2016	
ETAPA N°2- INSCRIPCIONES		
Inscripción de aspirantes	19/05/2016	25/05/2016
ETAPA N°3- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS -VRM		
Verificación de Requisitos Mínimos -VRM	26/05/2016	26/05/2016
Publicación - lista preliminar de admitidos y no admitidos	27/05/2016	
Formulación de reclamaciones de los aspirantes	31/05/2016	01/06/2016
Respuesta a reclamaciones	02/06/2016	
Publicación - Lista definitiva de admitidos y no admitidos	02/06/2016	
ETAPA N°4- APLICACIÓN DE PRUEBAS - AP		
Aplicación de Prueba de conocimientos y comportamental	12/06/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba de Conocimientos	19/06/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba de conocimientos	20/06/2016	24/06/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de conocimientos	27/07/2016	01/07/2016
Publicación de resultados en firme Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba Comportamental	04/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba comportamental	05/07/2016	11/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba comportamental	15/07/2016	
Publicación de resultados en firme prueba comportamental	15/07/2016	
ETAPA N°5- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA		
Publicación de resultados preliminares Prueba valoración de antecedentes	20/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba análisis de antecedentes	21/07/2016	27/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de análisis de antecedentes	28/07/2016	31/07/2016
Publicación de resultados en firme de prueba de análisis de antecedentes	01/08/2016	
ETAPA N°6- RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO		
Publicación de resultados consolidados y ponderados de cada una de las pruebas	01/08/2016	

IMPORTANTE:

- La inscripción al concurso, así como el cargue de documentos será realizado en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/> allí encontrará el link pertinente y la guía de orientación al aspirante.
- Los resultados de las diversas etapas que surjan a través del proceso, podrán ser consultados en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link dispuesto para ello. Se recuerda a los aspirantes que se publican en primera instancia resultados preliminares, y luego de surtidas las reclamaciones pertinentes; la Institución publicará los resultados definitivos.
- Las reclamaciones ante los resultados de las etapas que lo ameriten, deben realizarse única y exclusivamente en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link pertinente. El aplicativo de reclamaciones solo estará habilitado durante las fechas señaladas en el cronograma. En este mismo enlace encontrará la guía de orientación al aspirante para realizar exitosamente dicho proceso.
- La citación a pruebas escritas debe ser consultada en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en la fecha establecida en el cronograma, a su vez encontrará la guía respectiva de orientación al aspirante para dicha etapa del proceso.
- Las fechas indicadas en el anterior cronograma están sujetas a cambios, previo aviso por parte de la Universidad de Medellín en el sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/>.

ETAPA/ACTIVIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN
ETAPA N°1: DIVULGACIÓN		
Publicación de Convocatoria	18/04/2016	29/04/2016
Diario de amplia circulación Regional	15/04/2016	
ETAPA N°2: INSCRIPCIONES		
Inscripción de aspirantes	02/05/2016	10/05/2016
ETAPA N°3: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - VRM		
Verificación de Requisitos Mínimos - VRM	11/05/2016	13/05/2016
Publicación - lista preliminar de admitidos y no admitidos	14/05/2016	
Formulación de reclamaciones de los aspirantes	16/05/2016	17/05/2016
Respuesta a reclamaciones	20/05/2016	
Publicación - Lista definitiva de admitidos y no admitidos	20/05/2016	
ETAPA N°4: APLICACIÓN DE PRUEBAS		
Aplicación de Prueba de conocimientos y comportamental	12/06/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba de Conocimientos	19/06/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba de conocimientos	20/06/2016	24/06/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados en firme Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba Comportamental	04/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba comportamental	05/07/2016	11/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba comportamental	13/07/2016	
Publicación de resultados en firme prueba comportamental	13/07/2016	
Aplicación de Prueba de entrevista	14/07/2016	17/07/2016
Publicación de resultados preliminares Prueba de entrevista	18/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba de entrevista	19/07/2016	26/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de entrevista	28/07/2016	
Publicación de resultados en firme prueba de entrevista	28/07/2016	
ETAPA N°5: VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - VA		
Publicación de resultados preliminares Prueba valoración de antecedentes	31/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba análisis de antecedentes	01/08/2016	05/08/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de análisis de antecedentes	08/08/2016	
Publicación de resultados en firme de prueba de análisis de antecedentes	08/08/2016	
ETAPA N°6: RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO		
Publicación de resultados consolidados y ponderados de cada una de las pruebas	08/08/2016	


IMPORTANTE:

- La inscripción al concurso, así como el cargue de documentos será realizado en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> allí encontrará el link pertinente y la guía de orientación al aspirante.
- Los resultados de las diversas etapas que surjan a través del proceso, podrán ser consultados en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link dispuesto para ello. Se recuerda a los aspirantes que se publican en primera instancia resultados preliminares, y luego de surtidas las reclamaciones pertinentes; la institución publicará los resultados definitivos.
- Las reclamaciones ante los resultados de las etapas que lo ameriten, deben realizarse única y exclusivamente en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link pertinente. El aplicativo de reclamaciones solo estará habilitado durante las fechas señaladas en el cronograma. En este mismo enlace encontrará la guía de orientación al aspirante para realizar exitosamente dicho proceso.
- La citación a pruebas escritas debe ser consultada en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en la fecha establecida en el cronograma, a su vez encontrará la guía respectiva de orientación al aspirante para dicha etapa del proceso.
- Las fechas indicadas en el anterior cronograma están sujetas a cambios, previo aviso por parte de la Universidad de Medellín en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/>.

ETAPA/ACTIVIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN
ETAPA N°1 - DIVULGACIÓN		
Publicación de Convocatoria	25/04/2016	06/05/2016
Día de amplia circulación Regional	24/04/2016	
ETAPA N°2 - INSCRIPCIONES		
Inscripción de aspirantes	10/05/2016	16/05/2016
ETAPA N°3 - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - VRM		
Verificación de Requisitos Mínimos - VRM	17/05/2016	24/05/2016
Publicación - lista preliminar de admitidos y no admitidos	25/05/2016	
Formulación de reclamaciones de los aspirantes	26/05/2016	27/05/2016
Respuesta a reclamaciones	02/06/2016	
Publicación - Lista definitiva de admitidos y no admitidos	02/06/2016	
ETAPA N°4 - APLICACIÓN DE PRUEBAS - AP		
Citación a Prueba de conocimientos y comportamental	02/06/2016	
Aplicación de Prueba de conocimientos y comportamental	12/06/2016	
Publicación de resultados preliminares Prueba de Conocimientos	19/06/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba de conocimientos	20/06/2016	24/06/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Publicación de resultados en firme Prueba de conocimientos	01/07/2016	
Citación a Prueba de entrevista	30/06/2016	
Aplicación de Prueba de entrevista	11/07/2016	14/07/2016
Publicación de resultados preliminares Prueba de entrevista	18/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba de entrevista	19/07/2016	26/07/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de entrevista	28/07/2016	
Publicación de resultados en firme prueba de entrevista	28/07/2016	
ETAPA N°5 - VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - VA		
Publicación de resultados preliminares Prueba valoración de antecedentes	31/07/2016	
Formulación de reclamaciones Prueba análisis de antecedentes	01/08/2016	05/08/2016
Respuesta a reclamaciones Prueba de análisis de antecedentes	09/08/2016	
Publicación de resultados en firme de prueba de análisis de antecedentes	09/08/2016	
ETAPA N°6 - RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO		
Publicación de resultados consolidados y ponderados de cada una de las pruebas	09/08/2016	

IMPORTANTE:

- La inscripción al concurso, así como el cargue de documentos será realizado en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> allí encontrará el Enk pertinente y la guía de orientación al aspirante.
- Los resultados de las diversas etapas que surjan a través del proceso, podrán ser consultados en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link dispuesto para ello. Se recuerda a los aspirantes que se publican en primera instancia resultados preliminares, y luego de surtidas las reclamaciones pertinentes; la institución publicará los resultados definitivos.
- Las reclamaciones ante los resultados de las etapas que lo ameritan, deben realizarse única y exclusivamente en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en el link pertinente. El aplicativo de reclamaciones solo estará habilitado durante las fechas señaladas en el cronograma. En este mismo enlace encontrará la guía de orientación al aspirante para realizar exitosamente dicho proceso.
- La citación a pruebas escritas debe ser consultada en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/> en la fecha establecida en el cronograma, a su vez encontrará la guía respectiva de orientación al aspirante para dicha etapa del proceso.
- Las fechas indicadas en el anterior cronograma están sujetas a cambios, previo aviso por parte de la Universidad de Medellín en el sitio web <http://convocatoriascnc.udem.edu.co/GerentesHospitales/>

 UNIVERSIDAD DE MEDÉLLIN	CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE NARIÑO - NARIÑO	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
		Acta 390-2580-202
		Página 1 de 2

La Universidad de Medellín, institución de Educación Superior acreditada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 2683 del 03 de diciembre de 2014, como entidad idónea para adelantar concursos o procesos de selección, fue contratada por la E.S.E Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño del Departamento de Nariño para adelantar el concurso público de méritos para proveer el cargo de Gerente de la Entidad.

En consecuencia, el suscrito Director del Centro Integral de Asesorías y Consultorías – CIAC de la Universidad de Medellín, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en el artículo 26 del Acuerdo de Convocatoria por el cual se rige el concurso de méritos para proveer el cargo de Gerente de la E.S.E.

RESUELVE:

1. Publicar citación a pruebas escritas de los aspirantes que cumplieron con la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y su estado en el concurso es ADMITIDO.
2. Indicar que el lugar de aplicación de las pruebas escritas será INEM Luis Defin Insuasty Rodríguez, ubicado en la Avenida Panamericana con Carrera 24, en Pasto, departamento de Nariño, según se indica en la siguiente tabla:


PROCESO	DOCUMENTO	FECHA	HORA	BLOQUE	SALÓN
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	12745661	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	12988231	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	12991228	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	13040954	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	13070314	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	27094639	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	27204342	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	27461913	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	30331327	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	31323811	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	36751011	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	36951507	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	59176939	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	59310155	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	59314611	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111

Tel. 893.902.020-1
 Carrera 87 fto 39-65 • Teléfono (574) 340 5555
 Fax: (574) 340 5216
 www.udm.edu.co
 Medellín, Colombia, Sur América

REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
 RESOLUCIÓN # 1046
 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013





 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE NARIÑO - NARIÑO	Centro Integral de Asesorías y Consultorías
		Acta 390-2580-202
		Página 2 de 2

PROCESO	DOCUMENTO	FECHA	HORA	BLOQUE	SALÓN
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	79341752	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	80253599	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	87712913	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	87940284	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	98322882	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	98378912	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111
Centro de Salud San Sebastián E.S.E - Nariño - Nariño	1085258972	12/06/2016	08:00 a.m.	1	1-111

Tabla 1. Citación a Pruebas Escritas

- Publicar la guía de orientación al aspirante – Etapa de pruebas escritas - con el fin de que los aspirantes consulten los aspectos a tener en cuenta para la presentación de las mismas, la guía está disponible para consulta en la siguiente URL:
<http://convocatoriascncs.udem.edu.co/GerentesHospitales/docs/Guia%20del%20Aspirante%20Etapa%20de%20Pruebas.pdf>

Dado en Medellín el 02 de junio de 2016.

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ALEJANDRO MORALES OSPINA
 Director
 Centro Integral de Asesorías y Consultorías

Proyectó: Pablo M.
 Revisó: Gloria R.
 Revisó: Gustavo G.

Nit. E90 902 920-1
 Carrera 87 No 30-85 • Teléfono: (574) 340 5555
 Fax: (574) 340 5210
www.udem.edu.co
 Medellín, Colombia, Sur América

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 RESOLUCIÓN N° 10616
 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013



Pasto, 10 de junio del año 2.016.

SEÑOR:
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO (REPARTO)
E. S. D.

Ref: Memorial Poder.

RICARDO ERNESTO REVELO DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.988.231 expedida en Pasto (Nariño), actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito, a Usted respetuosamente,

MANIFIESTO:

Que a favor del **Dr. VICTOR B. ENRÍQUEZ GIRÓN**, también mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Pasto, abogado titulado y en ejercicio, portador de la identificación que aparece anotada al pie de su respectiva firma, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, pero suficiente en cuanto a derecho se requiera, para que en mi nombre y representación, formule ante su Despacho y lleve hasta su culminación una **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de las autoridades que a continuación relaciono:

a.- **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, Entidad de Educación Universitaria, de derecho privado, con domicilio principal en el municipio de Medellín (Antioquia), legal y debidamente representada por su Rector, actualmente el **Dr. NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, también mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín Antioquia) y/o por la persona que ejerza dicho cargo de representación legal, al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda de tutela.

b.- La **JUNTA DIRECTIVA** de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN**, del municipio de Nariño, (Departamento de Nariño), en cuya representación, podrá comparecer su Presidente, actualmente el **Dr. JAMER JOHAN MUÑOZ MARTÍNEZ**.

Así mismo, podrá vincularse a la acción de tutela, a todas las personas que hasta la presente fecha vienen interviniendo como aspirantes **ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS**, dentro del concurso de méritos liderado por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para escoger al Gerente titular de la prenombrada E.S.E.

Acción de tutela ésta, encaminada a evitar que continúe la vulneración de mis derechos constitucionales fundamentales tales como: El derecho al debido proceso, el derecho a la igualdad, el derecho al trabajo, el derecho a escoger profesión u oficio y, el derecho de acceso a la función pública, entre otros, dada mi condición de aspirante dentro del concurso de méritos para proveer el cargo como Gerente titular del **CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN** del municipio

Pág.- 2ª. Continuación memorial poder. PODERDANTE: RICARDO ERNESTO REVELO DIAZ, identificado con la C. de C. Nro. 12.988.231 expedida en Pasto

Es sobre entendido que la demanda de tutela que en ejercicio de este mandato formule mi apoderado, podrá contener los hechos y pretensiones que tenga a bien señalar y que sean legalmente procedentes.

Confiero a mi apoderado, expresas facultades para recibir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar y en general para ejercer las acciones que sean inherentes al presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos en que se ha conferido el presente mandato.

Para efectos de autenticación de mi firma, comparezco personalmente ante autoridad competente del municipio de Pasto, lugar de mi actual domicilio.}

Del Señor Juez. Me suscribo. Atentamente,

RICARDO ERNESTO REVELO DIAZ
C. de C. Nro. 12.988.231 expedida en Pasto

Acepto:

Dr. VICTOR B. ENRÍQUEZ GIRÓN.
C. de C. Nro. 12.972.475 expedida en Pasto.
T.P. No. 46.109 del H. C. S. de la J.

OFICINA JUDICIAL	
San Juan de Pasto,	10 JUN 2016 en la fecha
Ricardo Ernesto Revelo Diaz, identificado	
con C C No. 12.988.231 expedida en Pasto	
y T.P. No. _____	
Presentó directa y personalmente poder que	
antecedente en dos (2) folios y _____ anexos	
Dirigida a: Juez Penal del Circuit	
to de Pasto (R)	
Se autentica la firma	
Compareciente	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

102

**
1

Página

Fecha: 10/jun./2016

CORPORACION GRUPO ACCION DE TUTELA PRIMERA INST.
JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 013 1261 10/jun./2016

JDO. 4TO. DE FAMILIA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
12972475	VICTOR BUENAVENTURA - ENRIQUEZ	ENRIQUEZ GIRON	03 ***
12988231	RICARDO	REVELO	01 ***

சட்டியு நமது உருவ மனது உருவம்

USER21073

CUADERNOS 1

reparto

FOLIOS 102

OBSERVACIONES
1A, 2T-

EMPLEADO

102

SECRETARIA.- Pasto, 13 de junio de 2016.

En la fecha doy cuenta a la señora Juez, con la demanda de TUTELA N° 2016-000134-00, propuesta por el señor RICARDO ERNESTO REVELO DIAZ, en contra de la Universidad de Medellín y la Junta Directiva de la Empresa Social del estado, Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño (Nariño). Sírvase proveer.

PEDRO ENRIQUE ORTIZ LOPEZ
Sustanciador

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PASTO**

**Acción de tutela No. 2016-000134-00
Pasto, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)**

En protección de sus derechos constitucionales fundamentales, el señor RICARDO ERNESTO REVELO DIAZ, formula acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, entidad de educación universitaria, de derecho privado, representada legalmente por su Rector, NESTOR HINCAPIE VARGAS y contra la junta directiva de la Empresa Social del estado, Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño (Nariño).

Constituye jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional que son el artículo 86 de la Carta Política y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, las normas que fijan el marco jurídico de competencia en materia de tutela, y que el Decreto 1382 de 2000 establece las reglas de reparto según el entendimiento dado por el Consejo de Estado¹ cuando se pronunció sobre la demanda de nulidad incoada contra dicho Decreto.

En consecuencia, la inobservancia de las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1382 no permiten que el Juez constitucional se declare incompetente, ni puede provocar conflictos de competencia, en orden a "evitar dilaciones injustificadas y barreras infranqueables y desproporcionadas en el acceso efectivo a la justicia, cuando lo que está en juego es la garantía de los derechos fundamentales"², pues de lo contrario se desnaturalizaría el término breve y sumario en que debe resolverse la petición de amparo.

De acuerdo con esas reglas de reparto a los JUECES DE CIRCUITO nos SERAN REPARTIDAS en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier organismo o entidad del SECTOR DESCENTRALIZADO POR SERVICIOS DEL ORDEN NACIONAL O AUTORIDAD PUBLICA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL (inciso 2º del numeral 1º del Decreto 1382).

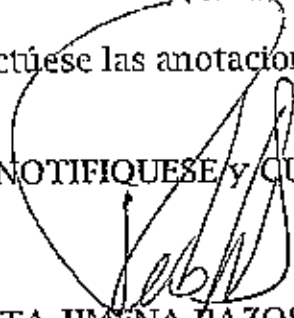
Directiva de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Sebastián del Municipio de Nariño (Nariño), a la Oficina Judicial de Pasto, para que sea repartida entre los Jueces Municipales de Pasto, por cuanto la acción de amparo se dirige contra una institución privada, y una entidad pública del orden municipal.

2.- NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído, tanto al Accionante como a las Entidades contra las cuales se dirige la presente Acción, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

3.- RECONOCER al Abogado VICTOR B. ENRIQUEZ GIRON, identificado con C.C. N° 12972475 y con T.P. N° 46109 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor RICARDO ERNESTO REVELO DIAZ, para los efectos y en los términos contenidos en el memorial poder presentado

4.- Por Secretaría efectúese las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


RITA JIMENA PAZOS BARRERA
Juez Cuarta de Familia de Pasto



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PASTO
Palacio de Justicia Oficina 508
Teléfono 7224159 – Fax 7226494
e-mail: juzcuortofia@hotmail.com
j04fapas@cendaj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 854

San Juan de Pasto, 14 de junio de 2016

Señor
RECTOR y/o REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 87 No. 30-65
www.udem.edu.co
Medellín – Antioquia.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DEMANDA DE TUTELA
Ref: ACCIÓN DE TUTELA N° 2016-00134-00
ACCIONANTE: RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ, C.C. 12.988.231.
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (NAR.).

Me permito notificarle que mediante providencia de junio 13 de 2016, el Juzgado resolvió:

1.- DEVOLVER la demanda de tutela formulada por el señor RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ, identificado con C.C. No. 12.988.231, en contra de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, entidad de educación universitaria, de derecho privado, representada legalmente por su Rector, NESTOR HINCAPIE VARGAS, y contra la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (NAR.), a la Oficina Judicial de Pasto, para que sea repartida entre los Jueces Municipales de Pasto, por cuanto la acción de amparo se dirige contra una institución privada, y una entidad pública del orden municipal.

(...)

Se remite copia de la providencia para efectos de notificación y demás fines legales pertinentes.

Atentamente,



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
 CIRCUITO DE PASTO
 Palacio de Justicia Oficina 508
 Teléfono 7224159 – Fax 7226494
 e-mail: juzcuartoflia@hotmail.com
j04fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 855

San Juan de Pasto, 14 de junio de 2016

Señores

JUNTA DIRECTIVA y/o REPRESENTANTE LEGAL
 CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN
 Nariño - Nariño.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DEMANDA DE TUTELA
 Ref: ACCIÓN DE TUTELA N° 2016-00134-00
 ACCIONANTE: RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ, C.C. 12.988.231.
 ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E CENTRO
 DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (NAR.).

Me permito notificarle que mediante providencia de junio 13 de 2016, el Juzgado resolvió:

1.- DEVOLVER la demanda de tutela formulada por el señor RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ, identificado con C.C. No. 12.988.231, en contra de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, entidad de educación universitaria, de derecho privado, representada legalmente por su Rector, NESTOR HINCAPIE VARGAS, y contra la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (NAR.), a la Oficina Judicial de Pasto, para que sea repartida entre los Jueces Municipales de Pasto, por cuanto la acción de amparo se dirige contra una institución privada, y una entidad pública del orden municipal.

(...)

Se remite copia de la providencia para efectos de notificación y demás fines legales pertinentes.

Atentamente,



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PASTO
Palacio de Justicia Oficina 508
Teléfono 7224159 – Fax 7226494
e-mail: juzcuartoflia@hotmail.com
j04fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 856

San Juan de Pasto, 14 de junio de 2016

Señor
RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ
Manzana 12 Casa 10, Barrio Agualongo
Pasto - Nariño.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DEMANDA DE TUTELA
Ref: ACCIÓN DE TUTELA N° 2016-00134-00
ACCIONANTE: RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ, C.C. 12.988.231.
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (NAR.).

Me permito notificarle que mediante providencia de junio 13 de 2016, el Juzgado resolvió:

1.- **DEVOLVER** la demanda de tutela formulada por el señor RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ, identificado con C.C. No. 12.988.231, en contra de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, entidad de educación universitaria, de derecho privado, representada legalmente por su Rector, NESTOR HINCAPIE VARGAS, y contra la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (NAR.), a la Oficina Judicial de Pasto, para que sea repartida entre los Jueces Municipales de Pasto, por cuanto la acción de amparo se dirige contra una institución privada, y una entidad pública del orden municipal.

(...)

Se remite copia de la providencia para efectos de notificación y demás fines legales pertinentes.

Atentamente,



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PASTO
Palacio de Justicia Oficina 508
Teléfono 7224159 – Fax 7226494
e-mail: juzcuartoflia@hotmail.com
j04fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 857

San Juan de Pasto, 14 de junio de 2016



15 JUN 2016

Doctora
SUSANA CORDOBA
OFICINA JUDICIAL
Pasto - Nariño.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DEMANDA DE TUTELA
Ref: ACCIÓN DE TUTELA N° 2016-00134-00
ACCIONANTE: RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ, C.C. 12.988.231.
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E CENTRO
DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (NAR.).

Cumpliendo lo ordenado a través de providencia de junio 13 de 2016, me permito devolver la demanda de tutela formulada por el señor RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ, en contra de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, entidad de educación universitaria, de derecho privado, representada legalmente por su Rector, NESTOR HINCAPIE VARGAS, y contra la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (NAR.), para que sea repartida entre los Jueces Municipales de Pasto, por cuanto la acción de amparo se dirige contra una institución privada, y una entidad pública del orden municipal.

- Consta de un (1) cuaderno que contiene el escrito de tutela original y anexos en 101 folios, Acta individual de reparto de junio 10 de 2016; Auto que ordena la devolución, 2 folios; Copia de los oficios de notificación a las partes en 3 folios.
- Dos (2) copias para traslado;

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

109

Fecha: 15/jun./2016

Página

1

CORPORACION GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA (JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 024 1140 15/jun./2016

JUZGADO 2do PEQUENAS CAUSAS Y COMP.

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO SUJETO PROCESAL
12988231 RICARDO REVELO 01 ***

למטה מוצגת תצהיר גורם "קידמה פיננסית"

OJD_AUXREP4

CUADERNOS 1

reparto

FOLIOS

OBSERVACIONES

EMPLEADO

RAMA JUDICIAL DEL FORMULARIO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUENAS CAUSAS
Y COMPETENCIA RECURSIBLE - FOLIO
A los 16 días del mes de Junio
del 20 16 Hora: 10:15 a.m.
No. Cno. No. Folia: 109



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Calle 19 No. 21B-26, Edificio Montana, Piso 3º - Pasto

Clase:

Acción de Tutela

Accionante:

Ricardo Ernesto Revelo Díaz

Accionado:

Universidad de Medellín

Integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital el Buen Samaritano del Municipio de la Cruz

Radicación:

2016-0121

San Juan de Pasto, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ha correspondido el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por RICARDO ERNESTO REVELO DÍAZ en contra de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, para que se le tutelen los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo, a escoger profesión u oficio y el de acceso a la función pública que considera le son vulnerados.

Revisado el expediente se constata que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su procedencia y que este Despacho es competente para conocer de la misma, conforme a lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, por lo que resulta procedente admitir su trámite.

Ahora bien, frente a la medida provisional solicitada, esto es, que "(...) **PRIMERA: SUSPENDER PROVISIONALMENTE, los efectos jurídicos, esto es, disponer la no**

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020”, aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la prenombrada E.S.E. el día primero (1º) de abril del 2016.(...)” y “(...) SEGUNDA: ORDENAR al Dr. NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS, actual Rector y a la vez Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, con domicilio principal en el municipio de Medellín, SE ABSTENGA de efectuar cualquier actuación derivada de la Convocatoria contenida en el Acuerdo Nro. 006 “MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020”, aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la prenombrada E.S.E. el día primero (1º) de abril del 2016”. Es de señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º del Decreto 2591 de 1991, el Juez de tutela tiene la facultad de decretar, a solicitud de parte o aún de oficio, una medida de carácter provisional encaminada a proteger un derecho, siempre y cuando, por una parte, lo considere urgente y, por otra, no se haga ilusorio el efecto eventual de un fallo a favor del solicitante; requisitos que no se avizoran dentro de la presente acción tutelar, aunado a lo anterior la solicitud invocada será objeto de decisión mediante fallo de tutela dentro de un término perentorio de diez días, por lo que esta petición será decidida desfavorablemente.

Además, la medida provisional se niega porque en el evento en que la Convocatoria contenida en el Acuerdo Nro. 006 del 1 de abril de 2016, siga su curso normal y se decida de manera favorable la acción constitucional impetrada, se dejaría sin efectos, razón por la cual no se observa la causación de un perjuicio irremediable.

Será del caso vincular al presente trámite constitucional a LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL PROCESO CONSURSAL PARA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO COMO GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, teniendo en cuenta que se podrían ver afectados sus intereses.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela impetrada por

DE LA CRUZ, representada legalmente por el presidente de la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN del Municipio de Nariño, señor **JAMER MUÑOZ MARTÍNEZ**, o quien las represente o haga sus veces para que se le tutelen los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo, a escoger profesión u oficio y el de acceso a la función pública que considera le son vulnerados.

SEGUNDO.- VINCÚLESE a LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL PROCESO CONSURSAL PARA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO COMO GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, para que en el término de **UN (1) DIA** después de fijada la publicación del aviso intervengan si a bien lo tienen.

TERCERO.- Por el medio más eficaz notifíquese de la iniciación del presente trámite de Tutela al accionante, a la parte vinculada y a los accionados a quienes deberá citarse por medio de su Gerente y/o Representante legal.

CUARTO.- Solicítese a la parte accionada que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, rindan un informe sobre los hechos que se indican en el escrito de tutela. Advirtiéndole lo ordenado en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991 que al respecto enuncia: "*...Presunción de veracidad. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano...*". A él deben allegar prueba referente al caso y que tengan en su poder.

QUINTO.- En cuanto a los informes juramentados que se solicita en el numeral 6.1 del acápite de MEDIOS PROBATORIOS, es bueno decir que no se ordenará su recopilación por cuanto el Alcalde del Municipio de Nariño **JAMER MUÑOZ MARTÍNEZ**, quien también funge como presidente de la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN del Municipio de Nariño y el Rector de la Universidad de Medellín **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**; son los Representantes Legales de las entidades accionadas y por lo tanto deben cumplir con el informe solicitado en el numeral CUARTO de la parte resolutive de éste proveído.

SEXTO.- ORDÉNESE a LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO que publique el auto admisorio de la presente acción de tutela en la página web de la E.S.E. Igualmente se **ORDENA** al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE PASTO que proceda a publicar en su página web la presente acción de tutela que ordena la vinculación a LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL PROCESO CONSURSAL PARA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO COMO GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN

SEPTIMO.- La prueba documental allegada, se apreciará oportunamente en el fallo respectivo. De requerirse la práctica de alguna otra prueba, en su momento procesal así se decretará.

OCTAVO.- DECRETAR Y PRACTICAR la prueba solicitada por el accionante en su numeral 6.3 OFICIOS del escrito tutelar, de la siguiente manera:

OFICIAR al Rector y a la vez Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con sede principal en Medellín (Antioquia), a fin de que se expida y remita a éste Despacho, una **CONSTANCIA y/o CERTIFICACIÓN**, referente a los aspectos que a continuación se señala:

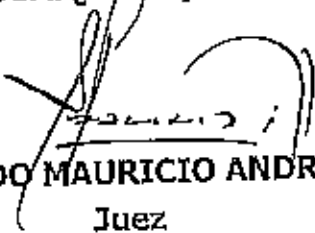
- a.) Si es o no factible, que las pruebas escritas a presentadas en la ciudad de Pasto, el 12 de junio del 2016, por parte del señor **RICARDO ERNÉSTO REVELO DÍAZ**, como aspirante a ocupar el cargo como Gerente de la E.S. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN , del municipio de Nariño, puedan ser tenidas o no, en cuenta dentro de otro proceso concursal de méritos, también liderado por la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, para proveer el cargo como Gerente de una E.S.E., diferente a la E.S.E. del municipio de Nariño (Departamento de Nariño).
- b.) Las razones por las cuales se evalúa con un mayor puntaje, a un semestre cursado en un programa de especialización, frente a un semestre cursado en un programa de maestría y/o doctorado.
- c.) Una relación de las diferentes Empresas Sociales del Estado, del primer nivel de complejidad, existentes en el Departamento de Nariño y en otros Departamentos del país, que adelantan procesos concursales de selección de Gerente, que a su vez integran al GRUPO 2, conformado por parte de LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN. Procesos concursales éstos, dentro de los cuales, se programó para el 12 de junio del 2016, la aplicación de pruebas escritas (de conocimiento y comportamental) a los respectivos aspirantes y/o profesionales de la salud inscritos en dichos concursos de méritos.
- d.) Las razones por las cuales, de manera unilateral e inconsulta, esto es, sin contar con el consentimiento y/o aprobación de la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN del municipio de Nariño (N), se modificaron las fechas inicialmente establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, referente tanto a la época u oportunidad de publicación del LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS, como también la oportunidad para formular reclamaciones por parte de los aspirantes NO admitidos a participar dentro del

- e.) Las razones por las cuales de manera unilateral e inconsulta, esto es, sin contar con el consentimiento y/o aprobación de la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN del municipio de Nariño, en la oportunidad de formular reclamaciones por parte de los aspirantes NO admitidos dentro del concurso de méritos de la prenombrada E.S.E., en la práctica, se permitió aportar como pruebas adjuntas a las reclamaciones, aquellos documentos que no fueron aportados al momento de las inscripciones. Lo anterior, como es el caso concreto de la aspirante NIVIA HERMINZA TOBAR ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.094.639 expedida en Pasto.
- f.) Una relación contentiva de los nombres y direcciones de los diferentes profesionales de la salud, ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS, dentro del proceso concursal de méritos, liderado por LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN , para proveer el cargo como Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N).

NOVENO.- SE NIEGA la medida provisional por improcedente.

DECIMO.- RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho VICTOR B. ENRÍQUEZ GIRON identificado con C.C. No. 12.972.475 de Pasto, y portador de la T.P. No. 46.109 del C. S. de la J., para que actúe en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


FERNANDO MAURICIO ANDRADE LUNA
Juez